



**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, EL 27 DE DICIEMBRE DE 2016.**

Referencia: 2016.022.12.27 ORD

(La presente acta se corresponde con el video acta contenida en el DVD en el que constan los siguientes datos: Fichero PLENO.2016.022.12.27 ORD\_firmado. VIDEO mp4; Tamaño: 2.42GB (2.542.448 KB) – Tiempo: 05:09:31. (hh:mm:ss)

En el salón de sesiones del Ayuntamiento de Benidorm, previa convocatoria al efecto, el día 27 de diciembre de 2016, se reunió el Ayuntamiento en Pleno, presidido por el Sr. Alcalde, y la asistencia de los señores concejales, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

**SRES. ASISTENTES**

**ALCALDE PRESIDENTE**

Antonio Pérez Pérez

**CONCEJALES DEL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR**

Ana Pellicer Pérez

José Ramón González de Zárate Unamuno

María Lourdes Caselles Doménech

Jesús Carrobles Blanco

Ángela Llorca Seguí

María Jesús Pinto Caballero

**CONCEJALES DEL GRUPO SOCIALISTA**

Agustín Navarro Alvado

Cristina Escoda Santamaría

Rubén Martínez Gutiérrez

María Teresa Águila Santos

Bernardino Mira Estirado

Inés Reyes Estudillo

Conrado José Hernández Álvarez

**CONCEJALES DEL GRUPO CIUDADANOS POR BENIDORM**

María Francisca Ripoll Ripoll

Arturo Cabrillo Salguero

**CONCEJALES DEL GRUPO CIUDADANOS**

José Rafael Gasent Vallalta

Juan Francisco Balastegui Forrat

Eugenio García Pérez

**CONCEJALES DEL GRUPO LIBERALES DE BENIDORM**

Gema Amor Pérez

Juana de los Ángeles Berná Sánchez

**CONCEJALES DEL GRUPO COMPROMIS-LOS VERDES**

Josep Bigorra Guaita

Juan García García

**CONCEJAL NO ADSCRITO**

Leopoldo David Bernabeu López

**EXCUSA SU AUSENCIA:**

Lorenzo Martínez Sola

**INTERVENTOR:**

Ignacio Oiza Galán

**SECRETARIO P.S.:**

Francisca Marín Navarro



**HORA DE COMIENZO:** 09:00 HORAS.  
**HORA DE FINALIZACIÓN:** 15:00 HORAS

Abierto el acto por la presidencia, el sr. González de Zárate Unamuno disculpa la ausencia de concejal del grupo Popular, D. Lorenzo Martínez Sola, seguidamente se procede al tratamiento de los asuntos del orden del día que son los siguientes:

#### **ORDEN DEL DÍA:**

##### **Minuto de silencio por las víctimas por violencia de género.**

(Se contiene en la grabación del vídeo: 00 mm: 23 ss).

Se procedió a guardar un minuto de silencio.

##### **1. LECTURA DEL ARTÍCULO 147 DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA.**

(Se contiene en la grabación del vídeo: 01 mm: 56 ss)

D. Jesús Carrobles Blanco, concejal del grupo Popular, procedió a la lectura del artículo 147 de la Constitución Española.

##### **2. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE 31 DE OCTUBRE DE 2016.**

(Se contiene en la grabación del vídeo: 03 mm: 12 ss)

Sometida a votación, **por unanimidad** de los 24 miembros de la corporación presentes, se aprobó el acta de la sesión plenaria de 31 de octubre de 2016, previa corrección, a propuesta de la concejal Liberal Gema Amor Pérez, de su intervención den el apartado de ruegos y preguntas.

##### **3. PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 12, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA TRAMITACIÓN O AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES.**

(Se contiene en la grabación del vídeo: 06 mm: 08 ss)

Por el concejal del grupo Ciudadanos por Benidorm, Arturo Cabrillo, se da traslado a la Secretaría General del documento Word con su intervención para su constancia en acta, siendo la siguiente:

*“En cumplimiento estricto de nuestro contrato electoral por el que nos comprometimos con todos nuestros vecinos a la hora de ejercer la actividad política, no podemos ser partícipes de aprobar esta ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios, relacionados con la tramitación y autorización para el ejercicio de actividades, principalmente, estamos en contra de la cuota tributaria que se pretende exigir.  
Más concretamente, en cuanto a la cuota fija, nos parece una barbaridad que se exija la misma cantidad de 950€, tanto para la licencia de apertura, según el artículo 10 de la ley 14/2010, como para la declaración responsable según el artículo 9 de la misma ley.*”



*De igual forma, tampoco estamos de acuerdo, con los valores de las excepciones practicadas en la cuota variable, como tampoco, en los coeficientes que se pretenden practicar por la situación de los emplazamientos, ni así de los recargos establecidos, que nos parecen insuficientes y muy beneficiosos para el sector hotelero.- Por todo ello nuestro voto en contra.”*

La propuesta se deja sobre la mesa, para la inclusión en la próxima sesión plenaria ordinaria de enero de 2017.

**4. PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DE ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN OFRECIDA POR D. VICENTE MARTÍNEZ ROSTOLL, DE UNA BARCA DE PESCA CONSTRUIDA EN 1948.**

(Se contiene en la grabación del vídeo: 22 mm: 56 ss)

Dada cuenta de la propuesta de la concejal delegada de Patrimonio Histórico y Cultural, Ana Pellicer Pérez, dictaminada por la Comisión Informativa Sociocultural y de Turismo de 28/11/2016, así como la documentación obrante en el expediente.

Sometida a votación, **por unanimidad** de los 24 miembros de la corporación presentes en la sesión, el Pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:

*“D. Vicente Martínez Rostoll ofrece donar una barca de pesca que fue construida en Benidorm en 1948 por el Maestro Calafate, D. Manuel Martínez García.*

*Por ello y para que esta donación se integre en el Inventario General y forme parte del Patrimonio Histórico y Cultural del Ayuntamiento de Benidorm, elevo la presente propuesta a la consideración del Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa Sociocultural y Turismo, la adopción de los **ACUERDOS** siguientes:*

**1. Aceptar la donación y transmitir el agradecimiento de esta Corporación al donante.**

**2. Facultar al Alcalde para la firma de cuantos documentos deriven del expediente.**

**3. Inscribirla en el Inventario del Patrimonio Municipal.”**

**5. PROPUESTA AL PLENO PRESENTADA POR JOSÉ RAMÓN GONZÁLEZ DE ZÁRATE-UNAMUNO, CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, PARA APROBACIÓN DEL NUEVO CONVENIO MARCO PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO DE HUERTOS URBANOS ECOLÓGICOS DE BENIDORM.**

(Se contiene en la grabación del vídeo: 25 mm: 00 ss)

Dada cuenta de la propuesta del concejal delegado de Medio Ambiente, José Ramón González de Zárate Unamuno, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 21/12/2016, visto el informe emitido por el Técnico en Ecología y Medio Ambiente, así como el convenio marco, obrante en el expediente.

Sometida a votación, **por unanimidad** de los 24 miembros de la corporación presentes en la sesión, el Pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:



*“En el año 2011, el Ayuntamiento de Benidorm inició un proyecto de huertos urbanos que no pudo llevarse a cabo por distintas dificultades, entre las que se encontraba la no autorización de los terrenos planteados en un principio, por parte de la Confederación Hidrográfica del Júcar.*

*A lo largo del año 2016, los Servicios Técnicos Municipales han estado trabajando en la localización de una parcela adecuada, que cumpla con todas las autorizaciones y permita el uso de parcelas urbanas para el cultivo, integrando naturaleza y ciudad, conforme al espíritu original de este proyecto.*

*Igualmente, se ha modificado el Convenio Marco para la participación en el proyecto de huertos urbanos ecológicos de Benidorm, adaptándolo a la realidad actual, e incorporando las distintas propuestas presentadas por los grupos políticos.*

*Por tal motivo, y visto el informe técnico nº 127-16 del Técnico en Ecología y Medio Ambiente se propone elevar al Pleno de la Corporación la aprobación del nuevo Convenio Marco para la participación en el Proyecto de Huertos Urbanos Ecológicos de Benidorm 2016.”*

*El convenio aprobado es el siguiente:*

### **CONVENIO MARCO PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO DE HUERTOS URBANOS ECOLÓGICOS DE BENIDORM 2016**

Este Convenio establece las condiciones bajo las cuales se desarrolla el Proyecto de Huertos Urbanos Ecológicos de Benidorm y que son de obligado cumplimiento para todos los particulares que se adhieran al mismo.

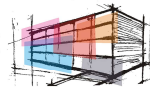
El presente Convenio será de aplicación a los residentes de Benidorm interesados en el uso de parcelas cedidas por el Ayuntamiento de Benidorm, para el cultivo ecológico siguiendo las directrices marcadas por la Concejalía de Medio Ambiente.

El proyecto de huertos urbanos ecológicos de Benidorm tiene como objetivo recuperar espacios urbanos para el cultivo, integrando urbe y naturaleza, mejorando la calidad de vida del aire y de sus ciudadanos. Asimismo también pretende que las personas interesadas que vayan a participar conozcan diferentes métodos de cultivo tradicionales que fomentan el uso sostenible de los recursos naturales, a la vez que se adquieren valores en el conocimiento y la protección de la biodiversidad.

### **REQUISITOS**

1. Para poder acceder a la solicitud del uso de los huertos se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser vecino de Benidorm, figurando inscrito en el Padrón Municipal de habitantes durante un mínimo de un año, considerando la antigüedad de inscripción del padrón, o ser una Asociación inscrita en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Benidorm.
- b. Estar físicamente capacitado para realizar el trabajo agrícola.
- c. Solicitarlo en el Ayuntamiento mediante instancia normalizada en la Concejalía de Medio Ambiente, aportando fotocopia del DNI o documento que legalmente lo sustituya, certificado de empadronamiento, y en su caso acreditación de la condición de jubilado.



2. La autorización del uso del huerto para el cultivo no supone en ningún caso la transmisión de la propiedad del terreno.
3. La autorización del uso es personal e intransferible y sólo producirá efectos mientras concurren las condiciones señaladas en los puntos de este Convenio.
4. La propuesta va dirigida en principio a las personas que tengan necesidad y tiempo libre, con preferencia a las personas jubiladas, desempleados, personas con diversidad funcional, pero dejando la opción abierta a todas las personas empadronadas en Benidorm o asociaciones registradas, interesadas en desarrollar labores agrícolas tradicionales y ecológicas.
5. Las personas seleccionadas podrán usar la parcela que les haya correspondido durante un período inicial de un año, pudiéndose renovar anualmente la cesión del uso. Estará prohibida la transmisión de la autorización de uso de la parcela a terceros.
6. La parcela se cederá para uso exclusivo agrícola y ecológico y los productos que de ella se obtengan serán única y exclusivamente para autoconsumo, no permitiéndose la venta de los mismos.
7. Al término del periodo de uso, el usuario dejará la parcela y el resto de las instalaciones a que le da derecho de uso el mismo, a disposición del Ayuntamiento, en perfecto estado de uso y explotación, sin derecho a indemnización alguna sobre los cultivos que en ese momento ocupen el terreno ni sobre ningún concepto relacionado con los huertos.
8. Las autorizaciones se concederán siempre en precario por una Comisión de Seguimiento que comprobará los requisitos de todos los y las participantes, y estarán sujetas a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, pudiendo acordarse el cese de la actividad de huertos total o parcialmente, lo que podría acarrear la privación de todas o algunas de las autorizaciones de uso.
9. Podrá ser causa de finalización de la cesión del huerto asignado al usuario:
  - a. El no destinar la parcela al cultivo agrícola ecológico.
  - b. El incumplimiento de las normas sobre agricultura ecológica que para el cultivo de la finca establezca la Concejalía de Medio Ambiente de acuerdo con estas normas.
  - c. El incumplimiento de las normas de conducta cívica o del convenio de cesión firmado por el cesionario y del que estas normas forman parte.
  - d. Cualquier otro incumplimiento que se considere grave.
  - e. Dejar el huerto sin trabajar durante más de tres meses sin justificación expresa.

## **NORMAS DE FUNCIONAMIENTO**

10. El Proyecto de Huertos Urbanos Ecológicos de Benidorm se basa en el modelo de agricultura ecológica. Por lo tanto se abstendrán de utilizar aquellos productos no autorizados en este modelo de agricultura, teniéndose en cuenta las indicaciones



de las personas técnicas designadas por la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Benidorm.

11. Las parcelas cedidas a los usuarios deberán abonarse obligatoriamente todos los años, cuando proceda, siguiendo las técnicas propias autorizadas en la agricultura ecológica.
12. El cesionario deberá mantener la parcela cultivada en perfecto estado de decoro, respetando los elementos que forman parte de la misma o la delimitan. Queda prohibida la instalación de casetas, quioscos, sombreros, sillas, bancos o cualquier tipo de instalación a excepción de las que instale el propio Ayuntamiento, o sea expresamente autorizada por éste.

### **DERECHOS Y DEBERES DE LOS ADJUDICATARIOS**

13. El titular de la cesión sólo podrá cultivar hortalizas, flores y plantas aromáticas. Cuidará y realizará la reparaciones ordinarias sin derecho a exigir indemnización alguna, durante el tiempo en que participe en el proyecto. El Ayuntamiento de Benidorm pondrá a su disposición el agua de riego necesaria para el cultivo, pagando el titular el coste correspondiente reflejado en el siguiente punto y disponiendo de un contador para controlar el gasto del agua.
14. El Ayuntamiento de Benidorm pondrá a su disposición el agua necesaria para el riego de los cultivos debiendo, el usuario, hacer un uso responsable de dicho recurso evitando usos y pérdidas innecesarias. Para controlar dicho consumo responsable, se instalarán contadores de suministro de agua en cada agrupaciones de seis (6) parcelas de huerto que, respecto a este servicio, conformarán una comunidad de usuarios equipotencial (se asignará 1/6 del consumo total para cada parcela de la agrupación independientemente del uso o tipo de cultivo que se haga en la misma). Los usuarios de las diferentes parcelas deberán abonar al Ayuntamiento de Benidorm, a través del concesionario del servicio municipal de agua, una sexta parte (1/6) del consumo total de agua que se produzca en la agrupación en la que se integre, de acuerdo con las lecturas del contador de la misma y las correspondientes tarifas aprobadas, con las siguientes condiciones:

- Cuota del servicio (costes fijos). Al tratarse de una instalación municipal, estos costes serán asumidos por el Ayuntamiento de Benidorm.
- Consumos de agua (se considera uso doméstico)
  - § Primer bloque (de 0 a 10 m<sup>3</sup> al mes). Se considera un uso responsable del agua y será asumido por el Ayuntamiento de Benidorm.
  - § Segundo bloque (más de 10 m<sup>3</sup> al mes). Se considera un uso elevado del agua y será asumido por los usuarios.
- Tasa de alcantarillado. Estas instalaciones carecen de conexión al alcantarillado, por lo que no se repercutirá.

El impago del consumo del agua que pudiera corresponderle a cada usuario supondría un incumplimiento GRAVE de acuerdo con lo indicado en el Artículo 9.d de este Convenio y podría suponer la finalización de la cesión de uso del huerto otorgada.

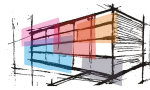




15. El usuario se obliga a ejecutar su trabajo personalmente o por miembros de su unidad familiar, a parte de los casos de fuerza mayor que deberá acreditar ante el Ayuntamiento y/o ayuda mutua entre hortelanos.
16. Los adjudicatarios/as se comprometen a seguir las indicaciones que les den los responsables municipales y/o externos autorizados por el Ayuntamiento, de la actividad, colaborar en la forma asignada en el mantenimiento de las instalaciones, mantenimiento del orden y limpieza, y asegurar el buen funcionamiento de los huertos.
17. los adjudicatarios de los huertos estarán obligados a realizar los cursos de formación relacionados con esta actividad, que el Ayuntamiento de Benidorm organice a tal efecto, así como a participar en aquellas actividades o eventos que se organicen para el desarrollo y difusión del proyecto, salvo justificación expresa de no poder realizarlos.
18. Al finalizar el período de cesión de los huertos cada participante deberá dejar el suyo limpio y vacío.
19. Los adjudicatarios/as se comprometen a reparar o reponer aquellos bienes o utensilios que resulten dañados, destruidos o extraviados por el uso inadecuado de los mismos.
20. El Ayuntamiento no se hará responsable de los robos o actos vandálicos que puedan afectar a los huertos.
21. El cultivo del huerto se hará de manera respetuosa con el medio ambiente, estando expresamente prohibidos los usos de productos herbicidas, plaguicidas y abonos químicos no autorizados en agricultura ecológica. Tampoco se emplearán trampas u otros métodos de captura para la fauna, o cebos con sustancias venenosas.
22. Los adjudicatarios se comprometen a respetar las reglas que los responsables de la actividad establezcan en relación con el uso del agua, los abonos, las herramientas y en general cualquier elemento que se les facilite.
23. El comportamiento de los hortelanos deberá ser adecuado y respetuoso tanto con el resto de hortelanos adjudicatarios como con el personal municipal y/o responsable encargado del mantenimiento y control de los huertos.

#### **PROHIBICIONES, CONTROL Y SEGUIMIENTO**

24. Los huertos urbanos ecológicos de Benidorm se dedicarán exclusivamente a huerto familiar, cultivándose solamente especies para consumo y/o uso propio. Por lo tanto no podrán ser destinadas a otras finalidades, quedando expresamente prohibido:
  - a. El cultivo de plantas degradantes del suelo.
  - b. El cultivo de plantas psicotrópicas y/o prohibidas.
  - c. Modificar la estructura de la parcela.
  - d. La realización de cualquier tipo de obra y en concreto la instalación de cerramientos, separaciones, barbacoas, bancos, casetas, cobertizos, chabolas, parques o edificaciones de cualquier tipo.



- e. Instalar invernaderos fuera de los espacios comunes habilitados por el Ayuntamiento.
- f. Utilizar el huerto como depósito o almacén de materiales y/o mobiliario (sillas, mesas, etc.)
- g. Cazar, talar árboles o cualquier otra actividad susceptible de causar daño en la fauna y flora que pueda existir en el huerto o su entorno.
- h. La acumulación o abandono de cualquier material ajeno a la función del huerto susceptible de alterar la estética del lugar.
- i. Instalar gallineros y/o jaulas para la cría o tenencia de cualquier animal, así como la presencia de animales en el huerto. Queda prohibido dejar libres perros o cualquier otro animal dentro del recinto, a fin de evitar molestias a los vecinos.
- j. Quemar los restos generados en el huerto o realizar cualquier tipo de fuego.
- k. Lanzar los restos generados en el huerto o restos de desbroces y limpiezas a otros huertos o solares, y no separar correctamente los residuos generados para su posterior reciclaje, siguiendo las indicaciones del técnico responsable.
- l. Malgastar el agua para riego.
- m. Dejar el huerto sin trabajar más de tres meses. En caso de imposibilidad temporal, el usuario deberá comunicar esta circunstancia a la Concejalía de Medio Ambiente para que se estudie la mejor solución al efecto.
- n. Circular por el interior del recinto con vehículo de motor, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar herramientas agrícolas de motor.
- o. Estacionar vehículos o motocicletas en el interior del recinto de los huertos.
- p. Utilizar herramientas distintas a las establecidas o permitidas por el personal encargado de la gestión del huerto.
- q. Queda terminantemente prohibido el cultivo de césped y/o otras especies de alto consumo hídrico.
- r. Cualquier otro uso que no estando autorizado anteriormente produzca molestias, malos olores, limite el uso y satisfacción del resto de usuarios de los huertos o afecten al entorno del lugar.
- s. La Comisión de Seguimiento de los huertos urbanos ecológicos velará por el control y el cumplimiento de los derechos, deberes y prohibiciones de los y las titulares que desarrollan los proyectos de huertos, teniendo la capacidad y atribuciones para tomar las medidas correspondientes señaladas en el apartado "rescisiones e incidencias".

25. Estará prohibida la comercialización de los productos obtenidos en el cultivo del huerto con criterios estrictamente económicos. Estará autorizado el intercambio y/o trueque entre los mismos usuarios de los huertos y el intercambio de los productos sobrantes o excedentes, con actividades externas relacionadas con los objetivos especificados en estas normas.

## **GESTIÓN DE RESIDUOS**

26. Los adjudicatarios deberán de hacerse cargo de gestionar adecuadamente los residuos que se generen siguiendo las instrucciones del técnico responsable de los huertos.





27. Los adjudicatarios deberán cumplir las Ordenanzas Municipales que regulen o puedan regular la actividad propia directa o indirectamente o cualquier otra normativa aplicable en materia ambiental.

## **RECISIONES E INCIDENCIAS**

28. La condición de adjudicatario/a se perderá automáticamente por:
- a. Renuncia o baja voluntaria mediante escrito presentado en el registro del Ayuntamiento de Benidorm.
  - b. En caso de defunción, enfermedad crónica o incapacidad del titular para trabajar el huerto.
  - c. Traslado a otro municipio y/o empadronamiento fuera de Benidorm.
  - d. Falta de cultivo de la parcela durante más de tres meses seguidos.
  - e. Desaparición sobrevenida de las circunstancias que han motivado la adjudicación.
  - f. Concurrencia de cualquiera de las incompatibilidades o prohibiciones que se detallan en este Convenio.
  - g. Requerimiento del terreno por parte del Ayuntamiento para obras, servicios, instalaciones o construcción de infraestructuras o equipamientos de interés social o general.
  - h. Falta de respeto a las normas básicas de convivencia, conducta insolidaria, consumo excesivo de agua, utilización de productos tóxicos o potencialmente peligrosos.
  - i. Poner a la venta de forma unilateral, los productos obtenidos del cultivo del huerto.

29. El personal autorizado del Ayuntamiento de Benidorm podrá inspeccionar en todo momento las instalaciones a fin de verificar el cumplimiento de las normas que se establezcan en este Convenio.

30. La rescisión de la autorización, por cualquier causa, en ningún momento dará lugar al derecho a percibir indemnización o compensación al respecto.

## **INSTALACIONES**

31. Queda totalmente prohibido instalar cualquier elemento ajeno a aquellos instalados por el Ayuntamiento de Benidorm, así como alterar o modificar, tanto en su estructura o aspecto, los elementos proporcionados por el Ayuntamiento, salvo autorización expresa por parte de éste.

32. Los huertos Urbanos ecológicos de Benidorm podrán ser visitados por grupos de escolares u otros grupos de interés, con la finalidad de divulgar las prácticas y objetivos de la agricultura ecológica. Los grupos interesados en la visita deberán solicitar por escrito a la Concejalía de Medio Ambiente, quien determinará el día, hora y el número de asistentes.

## **MANTENIMIENTO, OBRAS Y DAÑOS**

33. El usuario está obligado a avisar inmediatamente a los responsables de la gestión de los huertos o a la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de



Benidorm, en caso de que detecte cualquier daño y/o desperfecto en las instalaciones.

34. El Ayuntamiento de Benidorm estará exento de responsabilidad por los daños que pudieran sufrir o causar los usuarios derivados de la actividad, así como de los daños que pudieran ocasionar a terceras personas.

## **6. INFORME PROPUESTA DE SECRETARÍA GENERAL SOBRE LA RECLAMACIÓN PREVIA A LA VÍA JUDICIAL PRESENTADA POR LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO RIOJA.**

(Se contiene en la grabación del vídeo: 33 mm: 17 ss)

Dada cuenta del informe nº 2016/26, del Secretario General de 16/12/2016, dictaminado por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 21/12/2016, vista la documentación obrante en el expediente.

Por el concejal del grupo Ciudadanos por Benidorm, Arturo Cabrillo, se da traslado a la Secretaría General del documento Word con su intervención para su constancia en acta, siendo la siguiente:

*“Una vez leído el informe del Secretario municipal de 16 de diciembre del presente.*

*Cómo es posible que una calle particular, perteneciente a una comunidad de propietarios sobre la que no se ha llevado a cabo ningún instrumento legal, tal como expropiación, cesión o compraventa, este inscrita en el Inventario Municipal de Bienes con el epígrafe 1.3.00129.*

*Según se desprende del informe, se inscribió la titularidad pública de esta calle en el Inventario Municipal de Bienes sin ser ésta propiedad del ayuntamiento.*

*Ante tal despropósito, nos preguntamos si existen otras calles en la misma situación o en la situación contraria, en la que los vecinos piensan que la titularidad es pública cuando realmente es privada.*

*Sin ir más lejos, existe un caso paradigmático en la urbanización Finca Barrina, en concreto me refiero a la calle Barrina Sur, en las que en su día, 1 de diciembre de 1999, se soterraron diferentes canalizaciones y ante la oposición de los vecinos a que se llevasen a cabo dichos trabajos, intervino la policía local, en concreto los agentes adscritos a la patrulla rural con código de placa 162 y 242, presentando un documento del Ayuntamiento a los vecinos, en el que se reconocía la titularidad pública de dicho vial, este documento con registro de salida 9928278-R, nunca ha sido entregado a los vecinos en sus reiteradas peticiones.*

*Cuando desde nuestro grupo hemos preguntado a los servicios municipales por la titularidad de dicho vial, se nos ha dicho que es de titularidad privada.*

*De igual forma nos gustaría saber, qué ocurre con la titularidad de la calle Polop, cercana a la estación de Benidorm del Tram, ¿sucede lo mismo que con la calle Rioja?, O ¿sucede lo mismo que con la calle Barrina Sur? Visto lo que ha sucedido con la calle Rioja todo es posible que acontezca en este Ayuntamiento.*

*Por lo expresado nuestro voto a favor de estimar la reclamación de los vecinos de la comunidad de propietarios del edificio Rioja.”*



Sometida a votación, **por mayoría**, con 23 votos a favor (7 de los concejales presentes del grupo Popular, 7 del grupo Socialista, 2 de Ciudadanos por Benidorm, 3 de Ciudadanos, 2 de Liberales de Benidorm y 2 de Compromis-Los Verdes), con la abstención del concejal no adscrito, el Pleno aprobó el informe propuesta de referencia del siguiente tenor:

*ASUNTO: Informe sobre previo requerimiento ejercicio de acciones civiles sobre la calle Rioja.*

*FECHA: 16.12.2016.*

*A petición de la Alcaldía se emite el siguiente sobre el asunto referenciado.*

## **1.- ANTECEDENTES.**

### **Escrito de la Comunidad de propietarios de calle Rioja.**

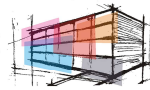
*El pasado día 14.12.2015, doña JOSEFA LAURA DEVESA SOLBES, mayor de edad, provista del D.N.I. nº 21.401.052-N, en su calidad de Presidente de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO "RIOJA", sito en C/ Ruzafa, s/n; de Benidorm, con Número de C.I.F. H-03211331, expone al Ayuntamiento que con motivo de unas recientes obras de reparación de la fachada del edificio Rioja, esta Comunidad de Propietarios tuvo noticia de que ese Ayuntamiento considera que la calle particular existente en el edificio es considerada por ese Ayuntamiento como de titularidad o propiedad pública, a la que denomina como "Calle Rioja".*

*Los servicios Técnicos de ese Ayuntamiento con los que se ha mantenido reunión han informado que mantienen tal consideración de dicha calle como de titularidad o propiedad pública basándose en que textualmente mantienen que: "la Calle Rioja aparece contemplada en el P.G.M.O. como vial público, debiendo entenderse incluida por tanto en el dominio público municipal y sometida a todas las prerrogativas que para los bienes demaniales prevé el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales". Facilitando a esta Comunidad copia de escrito de notificación de una resolución de Alcaldía de fecha 11-09-1999, dirigida a D. LUIS MAYOR NAVARRO, con D.N.I N° 21396828C y con domicilio en el Edificio Rioja.*

*Asimismo, los indicados servicios municipales competentes han informado a esta Comunidad que consta en el " Departamento de Inventario y Patrimonio de ese Ayuntamiento, la Calle Rioja aparece inscrita en el Inventario Municipal de Bienes bajo el epígrafe 1.3.00129, teniendo la consideración de vial urbano, con una superficie que discurre desde la avenida Ruzafa hasta la avenida de la Aigüera"*

### **El petitum de su escrito.**

*Solicita la Presidenta de la Comunidad de propietarios de calle Rioja que de acuerdo con lo manifestado en su escrito y con lo dispuesto en los artículos 122 a 124 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se tenga por formulada RECLAMACIÓN PREVIA A LA VIA JUDICIAL CIVIL, SOLICITANDO A ESE AYUNTAMIENTO: Que reconozca y declare que la calle Particular existente en el Edificio Rioja referida en el cuerpo de este escrito, es de propiedad de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO "RIOJA", sito en C/ Ruzafa, s/n, de Benidorm, con carácter de "calle Particular" a todos los efectos jurídicos, y así lo traslade en el modo legalmente procedente a todos los documentos públicos que se refieran a dicha calle y*



espacio privado, corrigiendo y subsanando cuantos errores materiales procedan al respecto."

### **Fundamentos de su petición.**

*En el cuerpo de su escrito la Comunidad de propietarios argumenta sobre lo actuado desde su construcción hasta la actualidad tanto por parte del Ayuntamiento y sus concesionarios como por la propia Comunidad.*

*Concluye su fundamentación con un argumento digno de ser tomado en consideración.*

*Así dice: "Que la "cartografía del vigente Plan General Municipal de Ordenación de 1.990 determina que dicho espacio es público" no supone que dicho espacio sea público si no se instrumentaliza legalmente la adquisición de dicho espacio a través de los instrumentos legales pertinentes, tales -como expropiación, cesión del propietario, compraventa, etc.*

*De hecho, y de Derecho, cartografiar una Calle pública o un espacio público un Plan General de Ordenación Urbana, no los convierte en tales ni ipso facto ni ipso iure sin el instrumento legal que lo permita y que antes hemos referenciado.*

*y a pesar de los dictados y previsiones del vigente Plan General Municipal de Ordenación de 1.990, hasta la fecha de hoy, ninguno de dichos instrumentos legales (expropiación, cesión del propietario, compraventa, etc.) se ha llevado a cabo para que el vial particular y privado perteneciente al Edificio Rioja haya pasado a ser público.*

*Por tanto, el que la Calle Rioja aparece inscrita en el Inventario Municipal de Bienes, teniendo la consideración de vial urbano, sólo obedece a un error material que ha de ser corregido de oficio, tal y como dispone el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

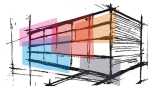
### **2.- Consideraciones jurídicas.**

*Estamos ante una reclamación previa al Ayuntamiento al ejercicio de las acciones civiles correspondientes ante el no reconocimiento del carácter de titularidad privada de la "Calle Rioja".*

*2.1.- Citaremos a continuación algunas de las Sentencias en donde ese establece que la simple afectación de unos terrenos por un Plan de Ordenación no atribuye el carácter de propiedad administrativa a dichos terrenos, necesitados del acto previo de cesión o traslado del patrimonio privado al público.*

#### **Sentencia Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo), de 21 junio 1983. (RJ 1983\ 3362)**

*CDO.- ... ya que es precisamente esa afectación o destino de los bienes de propiedad administrativa a un fin público la que determina el nacimiento de todos los efectos que del dominio público se desprenden, entre otros, el de su inalienabilidad, pero sin que pueda predicarse esa nota respecto de los bienes que no sean de propiedad administrativa -Estado, Provincia o Municipio- y como la simple afectación de unos terrenos por un Plan de Ordenación no atribuye el carácter de propiedad administrativa*



a dichos terrenos, necesitados del acto previo de cesión o traslado del patrimonio privado al público, -art. 2 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 27 mayo 1955 (RCL 1956\ 76 Y NDL 2816)- seguidos del acto de afectación (destinados al uso público, dice el art. 339 del CC), acto éste, de afectación, que podrá ser formal o meramente fáctico, pero necesario, y que desde luego supone la previa transmisión del bien desde el patrimonio del particular, al de la persona jurídica administrativa;

2 ... al conceder la licencia de obras, se deslindó, es cierto, la propiedad privada de la pública, pero ello no transformó automáticamente ese terreno en una vía pública ...

**Sentencia Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 6ª), de 24 noviembre 1994. (RJ 1994\ 8936)**

SEGUNDO.- La sentencia apelada desestima el recurso en que se produce por entender que el hecho de llevar los terrenos cuya expropiación y valoración se solicita, más de 25 años destinados a uso público, habiendo sido de cargo del Ayuntamiento de Madrid las tareas de su conservación y policía, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 339 y 334 del Código Civil, 79.3 de la Ley de Bases de Régimen Local (RCL 1985\ 799,1372 Y ApNDL 205) Y 74.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (RCL 1986 \ 1238, 2271 Y 3551), habían adquirido la condición de bienes de dominio público municipal; criterio este que no comparte esta Sala, dado que en sus Sentencias de 7 noviembre 1992 (RJ 1992\ 368) Y 25 mayo 1993 (RJ 1993 \ 3795), revocando las Sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 11 diciembre 1989 y 9 marzo 1990, cuya doctrina invoca y reitera la que es materia del recurso de apelación que se enjuicia, después de expresar que el problema esencial que se debate en los recursos de apelación que las sentencias de esta Sección y Sala deciden, radica, al igual que en el que nos ocupa, en la naturaleza pública o privada del terreno expropiado destinado a viales, materia que si bien es cierto pertenece al conocimiento de la jurisdicción civil, es incuestionable puede resolver la jurisdicción contencioso administrativa como cuestión prejudicial, al estar íntimamente relacionada con el recurso contencioso-administrativo en que recayó la sentencia apelada, con cita de la Sentencia de 21 junio 1983 (RJ 1983\3362), se dice que por el solo hecho de que una zona de la finca matriz esté destinada a viales no puede afirmarse que tales viales tuvieran la condición de vías públicas <mi estuvieran por este solo hecho afectadas al dominio público con destino al uso público, ya que para ello eran precisas dos condiciones: la primera, que salieran del patrimonio de la propietaria y entraran en el patrimonio municipal y la segunda, que una vez fuera del dominio particular y dentro del de la Administración, ésta realizara un acto de aceptación, que en todo caso supone la previa transmisión del bien desde el patrimonio del particular al de la persona jurídica administrativa».

TERCERO.-... ahora bien, el simple factor de estar tales viales afectados de hecho al uso común, como medio de acceso a las viviendas, con la aquiescencia de su propietario, en modo alguno supone, como se dice en las Sentencias de esta Sala, antes citadas, de 7 noviembre 1992 y 25 mayo 1993, la atribución a tales viales de la condición de vías públicas afectadas al dominio público, al no haber salido previamente del patrimonio de su propietario. Por ello, en base a un principio de unidad de doctrina, siguiendo la contenida en las precitadas sentencias, es procedente la estimación del presente recurso de apelación Sentencia Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 6ª), de 8 julio 2002. (RJ 2002\ 6549).





*TERCERO.-... Esa jurisprudencia nada tiene que ver con el caso del que aquí se trata. Porque no es que un particular haya ocupado bienes del dominio público, sino que unos bienes particulares, inscritos en el Registro de la Propiedad a favor de su dueño, inscripción que no ha sido anulada en ningún momento, la Administración pretende que es suya porque en un plano parcelario aparecen representados gráficamente como calles, y desde luego insistimos, lo que no consta es que los bienes de que se trata hayan dejado de ser en ningún momento propiedad de la empresa mercantil privada reclamante.*

*No es razonable que la Administración municipal pretenda que baste con dibujar un plano para que, sin más, se produzca la afectación de unos terrenos a un uso o servicio público.*

*2.- Hasta que no se produzca dicha transmisión de la titularidad la situación jurídica es la misma que la originaria de estas fincas.*

*3.- Los actos desarrollados por el Ayuntamiento están concluyendo cosas distintas en función de los departamentos. Ello es inaceptable porque el Ayuntamiento tiene personalidad jurídica única y no puede actuar de esa forma tan desordenada o contradictoria. Sirve como ejemplo el requerimiento realizado por el Ayuntamiento, mediante Orden de ejecución expediente 13/025 aprobado por Decreto de 20.11.2013 con las advertencias de ejecución subsidiaria y la liquidación de tasas por orden de ejecución.*

*4.- Cosa diferente es la ordenación del tráfico peatonal y de vehículos por la calle Rioja. "Diversas Sentencias del Tribunal Supremo, que, no obstante afirmar la posibilidad de que en un Municipio existan calles de titularidad privada, reconoce el poder de los Ayuntamientos correspondientes para ejercer potestades administrativas sobre aquéllas, sobre la base, no tanto de la titularidad de la vía, sino de la función social de la propiedad.*

*De esta forma, el concepto de vías urbanas, espacio sobre el que se ejercen las potestades municipales sobre la ordenación, señalización y dirección del tráfico a tenor del artículo 2 LTSV-, habría de ser entendido en sentido amplio, englobando tanto las calles públicas como las privadas, siempre que estén afectas a un uso general. Como manifestación de dicha corriente jurisprudencial, pueden citarse las sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 28 de octubre de 1981, que permite rotular una calle privada como de uso público, y de 7 de junio y 27 de diciembre de 1982, que reconocen a las respectivas Entidades Locales la posibilidad de regular el tráfico en vías de dominio particular." (Así se expresa en el informe es Tomás Navalpotro Ballesteros, Consejero Técnico de la Coordinación General de Seguridad, Área de Gobierno de Seguridad y Movilidad, Ayuntamiento de Madrid.(1)*

### **3.- Conclusión.**

*De lo expuesto es fácilmente deducible que tiene razón la Comunidad de propietarios de la calle Rioja en cuanto a su requerimiento de que la calle siga siendo considerada como calle privada en tanto en cuanto no se pongan en marcha los mecanismos para que dicho vial pase de titularidad privada a pública, no siendo suficiente la inscripción en el Inventario de bienes del Ayuntamiento.*





- (1) *La posible retirada por la Policía Municipal de Madrid de automóviles que obstaculizan el acceso de los vehículos de emergencia a una zona privada.*

*Ahora bien, dado el uso y destino de dicha calle, aunque de titularidad privada, cumple la función de calle y por tanto le es aplicable el concepto de vías urbanas que establece el texto de la ley de seguridad vial, correspondiendo al Ayuntamiento ejercer las potestades municipales sobre la ordenación, señalización y dirección del tráfico peatonal y rodado.*

#### **4. Propuesta de resolución.**

*En congruencia con lo expuesto en el anterior informe procede que el Ayuntamiento pleno que es el órgano competente para aprobar el Inventario municipal de bienes adopte acuerdo en el que resuelva:*

**1º.- Se estima la reclamación previa al ejercicio de las acciones civiles planteada al Ayuntamiento de Benidorm por doña JOSEFA LAURA DEVESA SOLBES, mayor de edad, provista del D.N.I. nº 21.401.052-N, en su calidad de Presidente de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO "RIOJA", sito en C/ Ruzafa, s/n; de Benidorm, con Número de CIF. H-03211331, reconocimiento del carácter de titularidad privada de la "Calle Rioja".**

**2º.- Dicha titularidad privada lo continuará siendo en tanto en cuanto el Ayuntamiento no tramite los oportunos procedimientos jurídicos para, previa la cesión u otro mecanismo legítimo jurídicamente, trasladar del patrimonio privado actual al público.**

**3º.- Ello sin perjuicio de las potestades municipales sobre la calle privada que tiene concepto de vía urbana.**

**4º.- Notificar a la interesada.**

#### **7.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE AGUAS DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN PARA EL ESTUDIO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA EN BENIDORM.**

(Se contiene en la grabación del vídeo: 48 mm: 04 ss)

Dada cuenta de la propuesta del concejal delegado de Ciclo de Agua, José Ramón González de Zárate Unamuno, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 21/12/2016, visto el informe 2016/25, emitido por el Secretario General, obrante en el expediente.

#### **La propuesta es la siguiente:**

*“El Pleno municipal en sesión celebrada el pasado día 27 de junio de 2016 acordó crear, antes del 26 de diciembre de 2016, las Comisiones técnico-políticas y sociales de estudio y análisis de los aspectos técnicos, jurídicos, financieros y presupuestarios para*



determinar el alcance de los servicios relativos a la gestión integral del agua a gestionar y la forma jurídica más acorde a los intereses públicos municipales.

En este sentido, el Secretario Municipal ha emitido un informe técnico (2016/25), de fecha 14 de diciembre de 2016, en el que propone la creación de la COMISIÓN DE ESTUDIO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA DE BENIDORM (CEGIAB), estableciendo su régimen jurídico, sus funciones, componentes y régimen de sesiones.

Dicha Comisión tendría únicamente carácter informativo (no resolutivo ya que este lo conservaría el Pleno Municipal) y valorará las necesidades de los servicios, las diferentes posibilidades técnicas y jurídicas para atenderlas y los distintos modelos de gestión que pudieran plantearse para ello y su mayor o menor idoneidad para los intereses del municipio de Benidorm.

Por todo ello, PROPONGO AL PLENO

PRIMERO.- Que se apruebe la creación de la COMISIÓN DE ESTUDIO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA DE BENIDORM (CEGIAB) en los términos recogidos en el informe técnico de la Secretaría Municipal.

SEGUNDO.- Que la citada Comisión tenga como límite temporal la presentación al Pleno Municipal de los estudios, informes, pliegos, proyectos, reglamentos, etc ., especificados en el punto 3.1 del informe técnico de la Secretaría Municipal y de aquellos otros documentos que pudieran ser necesarios para elevar a su consideración las conclusiones obtenidas.”

El informe de Secretaría General es el siguiente:

### **“INFORME 2016/25**

*Del Secretario municipal*

*A la Alcaldía*

*ASUNTO: Creación Comisión para el estudio para la gestión integral del agua en Benidorm. (CEGIAB)*

*FECHA: 14.12.2016.*

*A petición de la Alcaldía se emite el siguiente sobre el asunto referenciado.*

#### **1.- Antecedentes.**

*El Pleno municipal en sesión celebrada el pasado día 27.6.2016 acordó:*

QUINTO.- *Crear, antes de diciembre de 2016, las Comisiones técnico-políticas y sociales de estudio y análisis de los aspectos técnicos, jurídicos, financieros y presupuestarios para determinar el alcance de los servicios a gestionar y la forma jurídica más acorde a los intereses públicos municipales.*

SEXTO.- *Que por el Departamento de Contratación se elaboren las propuestas de acuerdo correspondientes.*



*Esta Secretaria emitió en fecha 25.8.2016 INFORME 2016/17 referente a la Moción de CIUDADANOS POR BENIDORM presentada por el grupo municipal en fecha 19 de agosto de 2016.*

*En el cual se dice: "El acuerdo del pleno del pasado día 27 de junio de 2016 dispone la creación de comisiones para el estudio del servicio integral de agua.*

*Tanto el TRLCSP de 2011 como el RSCL 1955 establecen para la gestión indirecta de los servicios, tanto en la modalidad concesional como de gestión mixta una serie de requisitos que se concretan en lo siguiente:*

*Antes de proceder a la contratación de un servicio público, deberá haberse establecido su régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, atribuya las competencias administrativas, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.*

*De acuerdo con las normas reguladoras del régimen jurídico del servicio, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas fijarán las condiciones de prestación del servicio y, en su caso, fijarán las tarifas que hubieren de abonar los usuarios, los procedimientos para su revisión, y el canon o participación que hubiera de satisfacerse a la Administración.*

*En los contratos que comprendan la ejecución de obras, la tramitación del expediente irá precedida de la elaboración y aprobación administrativa del anteproyecto de explotación y del correspondiente a las obras precisas, con especificación de las prescripciones técnicas relativas a su realización.*

*El órgano de contratación podrá incluir en el pliego, en función de la naturaleza y complejidad de éste, un plazo para que los licitadores puedan solicitar las aclaraciones que estimen pertinentes sobre su contenido. Las respuestas tendrán carácter vinculante y deberán hacerse públicas en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el proceso de licitación.*

*En el RSCL de 1955 se establece la exigencia de una memoria que determinara los aspectos sociales, jurídicos, técnicos y financieros.*

*La Memoria determinará, en cuanto al aspecto social la situación del servicio, soluciones admisibles para remediar las deficiencias que en su caso existieren, así como si la municipalización habrá de reportar a los usuarios mayores ventajas respecto a la iniciativa privada.*

*En la exposición deberán reflejarse los hechos concretos, expresados, a ser posible, con cifras y estadísticas, y se razonará la concurrencia de las circunstancias correspondientes.*

*En lo que afecta al aspecto jurídico, la Memoria contendrá:*

*Características del servicio y su encaje en los preceptos que determinan la licitud del servicio. Determinación y razonamiento de la elección del sistema de administración del servicio y esquema de la Organización de la Empresa que hubiere de ser*



establecida. Proyecto de Reglamento de prestación del servicio y de los Estatutos de la Empresa cuando hubiere de utilizarse alguna forma de sociedad mercantil.

Con referencia al aspecto técnico, la Memoria contendrá:

Anteproyecto de obras para la implantación del servicio, si este las requiriere, o bases de su planteamiento técnico, con el detalle suficiente para formar idea de la instalación o actividad de que se tratare. Descripción técnica, estado de conservación y reformas para el rendimiento indispensable cuando se hubiere de actuar sobre instalaciones ya existentes.

En cuanto al aspecto financiero, la Memoria contendrá:

Avance del presupuesto de ejecución de obras, instalaciones y reformas necesarias para un periodo de veinticinco años. Proyecto de tarifas que hayan de regir el servicio y razonamiento de su cuantía. Estudio comercial del servicio en el que, con el auxilio de datos estadísticos, se refleje el coste del sostenimiento, productos previsibles y beneficio probable. Fórmula financiera para conseguir los capitales que requiera el establecimiento del servicio, con estudio de la amortización de la deuda que pudiera contraerse y sus posibles efectos en el presupuesto ordinario de la Entidad.

La Memoria a que se refieren los artículos anteriores será expuesta al público juntamente con el proyecto de tarifas, mediante anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en el de la Provincia, por plazo no inferior a treinta días, durante los cuales estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación y podrán presentarse observaciones sobre cualquiera de los extremos consignados.

La Moción contempla una propuesta que debe ser tratada en la elaboración de los trabajos de las Comisiones cuya creación está prevista en el acuerdo de 27.6.2016.

El apartado 2 de la Moción es contrario a la legislación contractual y a los acuerdos municipales sobre contratación adoptados por el Ayuntamiento en pleno.

Los órganos competentes para contratar son el Alcalde y el Pleno. En caso de delegación la Junta de gobierno en la forma que haya sido delegado.

Por lo cual se informa en sentido desfavorable la Moción de Ciudadanos por Benidorm, sin perjuicio de su derecho de participación y con independencia de que esta Secretaría comparta la necesidad legal de realizar dicho estudio en el seno de ejecución del acuerdo plenario de 27.6.2016, como ya anticipé en la propia sesión plenaria y exige la racionalidad de la decisión sobre el servicio de agua y alcantarillado."

## **2.- Normativa aplicable.**

La normativa vigente para la elaboración del presente informe y el asunto a que se refiere es básicamente la siguiente:

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP. Aquí recordar las Directivas citadas en mi informe del pasado día 20.6.2016 previo al pleno del día 27 siguiente. Así mismo en la actualidad se está tramitando en las Cortes generales el Proyecto de Ley de Contratos del Sector Público, por la que se



*transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (DOCG-CD 2.12.2016).*

*Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LRBRL*

*Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*

*Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat. de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

*ROM de Benidorm de 3 de enero de 2013.*

*Reglamento de servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto de 17 de junio de 1955, en adelante Reglamento de servicios o RSCL. (Especialmente Artículos 113 a 137)*

*Otras normas sobre calidad y criterios sanitarios de las aguas, normas sobre tarifas y precios, normas sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad económica y desarrollo sostenible.*

### **3.- Aspectos a tratar en la Comisión.**

#### **3.1.- Documentación formal final.**

*Para la tramitación administrativa de la gestión del servicio integral del ciclo del agua en Benidorm hay que disponer de los siguientes documentos:*

*Estudio para la asunción del servicio público del que se trate.*

*Estudio de viabilidad económico-financiera del servicio público y, en su caso, de las obras que comprenda.*

*Informe de fiscalización previa de la intervención.*

*Pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*Pliego de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato.*

*Anteproyecto de explotación de cara a tener una visión fiable de la situación técnica y económica real del servicio.*





*Anteproyecto de las obras en el que se definan como mínimo con una memoria, presupuesto y planos.*

*Informe jurídico, emitido por el Secretario, justificando adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.*

*Reglamentos de los servicios.*

*Reglamentos y ordenanzas de precios y tarifas.*

### **3.2.- Documentación conforme al acuerdo plenario de 27.6.2016.**

*El pleno acordó crear las Comisiones técnico-políticas y sociales de estudio y análisis de los aspectos técnicos, jurídicos, financieros y presupuestarios para determinar el alcance de los servicios a gestionar y la forma jurídica más acorde a los intereses públicos municipales.*

*El contenido de esos estudios y analíticas debe hacerse en una o varias comisiones. Podría optarse por una única Comisión con subcomisiones o ponencias por temas o asuntos, o bien, varias Comisiones por temas o asuntos. Parece por coherencia conveniente la primera opción para que los estudios y análisis sean más integrados.*

*Además desde el punto de vista del funcionamiento y del soporte administrativo parece más eficaz y eficiente.*

*Como se ha dicho en el anterior apartado sobre el TRLCSP de 2011 y sobre el RSCL 1955 establecen para la gestión indirecta de los servicios, tanto en la modalidad concesional como de gestión mixta una serie de requisitos que se concretan en lo allí reproducido. Además de los requerimientos legales para el proceso de contratación, la propia decisión va precedida de la oportunidad o conveniencia de las decisiones sobre la gestión de empresa mixta y el ámbito de la misma.*

### **3.3.- Régimen jurídico de la Comisión.**

*La Comisión que se cree tiene una doble función. Estudios preliminares de los distintos servicios y estudios formales conforme exige el art. 97 del RDL 781/1986, citado.*

*Esta Comisión no sustituye a la informativa de carácter ordinario que seguirá ejerciendo las funciones ordinarias de preparación y deliberación de los asuntos que corresponda elevar al pleno en esta materia.*

*Concluidos los trabajos de elaboración de las memorias requeridas en el arto 97 citado se procederá como sigue:*

- 1. Acuerdo inicial de la Corporación sobre la toma en consideración de las memorias.*
- 2. Exposición pública de la memoria después de ser tomada en consideración por la Corporación, y por plazo no inferior a treinta días naturales, durante los cuales podrán formular observaciones los particulares y Entidades, y*
- 3. Aprobación del proyecto definitivo por el Pleno del Ayuntamiento.*





#### 4.- Propuesta sobre la creación de la Comisión.

Se propone de acuerdo con lo adoptado por el pleno municipal el pasado 27.6.2016 lo siguiente:

1º. Se crea como comisión especial municipal una Comisión de estudio compuesta por miembros de la misma y por personal técnico y de interesados.

Dicha Comisión se denominara de Estudio para la gestión integral del agua en Benidorm. (CEGIAB)

2º. Esta Comisión no sustituye a las de carácter informativo ordinario que seguirán ejerciendo las funciones ordinarias de preparación y deliberación de los asuntos que corresponda elevar al pleno en esta materia.

3º. - Las funciones son:

a) Estudio de la posible unificación en un único contrato o modo gestor de todos los servicios públicos municipales relacionados con la gestión del agua (suministro de agua potable; recogida y depuración de aguas residuales -alcantarillado, depuración y reutilización-; gestión de agua de lluvia y prevención y obras contra inundaciones).

b) Estudio y justificación de la decisión final sobre la unificación de los servicios y sobre la forma de gestionarlos en pleno cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y la legislación de régimen local.

c) Estudio y análisis de los aspectos técnicos, jurídicos, financieros y presupuestarios para determinar el alcance de los servicios a gestionar y la forma jurídica más acorde a los intereses públicos que garantice una decisión adecuada y racional para la organización y desarrollo de una gestión pública y de gasto público.

d) Redacción de la memoria exigida legalmente por el RDL 781/1986 con el contenido relativo a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de los servicios de que se trate, en la que deberá determinarse la forma de gestión y los casos en que debe cesar la prestación de la actividad. Asimismo, deberá acompañarse un proyecto de precios del servicio, para cuya fijación se tendrá en cuenta que es lícita la obtención de beneficios aplicable a las necesidades generales de la Entidad local como ingreso de su Presupuesto, sin perjuicio de la constitución de fondos de reserva y amortizaciones y los demás documentos y requisitos formales que procedan legalmente.

e) Cualquier otra necesaria por coherencia o que sea complementaria con la finalidad acordada en el acuerdo plenario de 27.6.2016.

4º. - Forman parte de esta Comisión:

**Presidente:** El titular de la Alcaldía o Concejal en quien delegue.

**Vocales miembros de la Corporación, los siguientes:**

El/la titular de las competencias de la concejalía de aguas; de Hacienda; de Urbanismo; de Bienestar social; y, de participación ciudadana.

Los portavoces de cada grupo municipal y el Concejal no adscrito.

Podrá asistir cualquier miembro de la Corporación.



**Vocales no miembros de la Corporación, los siguientes:**

*Interventor municipal; Tesorero municipal; Arquitecto municipal; Director técnico del servicio de aguas; Ingeniería municipal; Coordinador/a bienestar social; T AG Jefe de contratación; Técnico de secretaría; técnico jurídico de urbanismo; Secretario general.*

**Vocales de participación ciudadana los siguientes:**

*Representante de las organizaciones de consumidores y usuarios; representantes de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en el sector; representante del Consejo vecinal de Benidorm.*

**Otros asistentes no vocales:** *podrá invitarse a otras personas para que realicen una exposición sobre determinado asunto ante la Comisión, tras lo cual, y antes de iniciarse la deliberación abandonará la reunión.*

**Secretaría de la Comisión:** *Corresponde a la de la Corporación o persona en la que delegue.*

5º.-*Régimen de sesiones.*

*Es de aplicación las normas de convocatoria y régimen de funcionamiento establecido en los artículos 33 y 34 del ROM de Benidorm.*

*Sin perjuicio de ello, la Comisión puede actuar en plenario o en comisiones, subcomisiones o ponencias.*

*Las comisiones deben corresponder con uno o varios aspectos de los que deben formar la memoria final. Las subcomisiones o ponencias pueden formarse para el estudio y análisis de algún aspecto de la memoria.*

6º.- *La Comisión contará con el apoyo técnico, jurídico, económico-financiero y administrativo de los componentes técnicos y, en su caso, de los profesionales y empresas que sean requeridas o invitadas para ello en función de los asuntos y trabajos.*

7".- *La constitución de la Comisión en pleno se realizará tan pronto estén designados/as las personas concretas que las integran. En cualquier caso, en el plazo máximo de dos meses debe realizarse la primera reunión constitutiva al menos con los miembros municipales de concejales y técnicos."*

El grupo Ciudadanos por Benidorm presenta **enmienda de modificación** del primer punto de la propuesta, en los referido al apartado de vocales no miembros de la Corporación del informe de Secretaría General.

Por el concejal del grupo Ciudadanos por Benidorm, Arturo Cabrillo, se da traslado a la Secretaría General del documento Word con su intervención para su constancia en acta, siendo la siguiente:

*"Por coherencia con nuestra posición política, respecto a como se ha gestionado este asunto de la prórroga del servicio de agua potable y alcantarillado, vamos a votar en contra.*



*En cuanto al informe del Secretario municipal 2016/25, debemos ser extremadamente críticos, principalmente, por la falta de motivación de la que adolece el mismo, en cuanto a la justificación de los vocales no miembros de la corporación, puesto que establece un listado sin la necesaria y suficiente justificación.*

*En concreto, no sabemos para un asunto ingenieril de esta naturaleza, porque no incluye a la Jefatura de Ingeniería al completo y, en cambio, si incluye al arquitecto municipal, así como al técnico jurídico de urbanismo, cuando ninguno de los dos son expertos en esta materia, y se deja fuera, a técnicos importantes como el economista de la intervención municipal, responsable del servicio de presupuestos y contabilidad, que es el encargado del control económico del concesionario del servicio de agua potable y alcantarillado.*

*De igual forma, esto ya es sorprendente, incluye al director técnico del servicio de aguas, cuando según nuestras informaciones, este puesto no es ocupado por nadie.*

*Y ante todo, en un informe de estas características, lo que nos parece más preocupante y grave, es que eluda hacer mención a la comisión de seguimiento de ambos servicios que no se ha constituido nunca para la vigilancia del contrato.- Reiterar nuestro voto en contra ante tal despropósito.”*

Tras un breve debate, se aprueba por mayoría, con 22 votos a favor ( 7 de los concejales presentes del grupo Popular, 7 del grupo Socialista, 2 de Ciudadanos por Benidorm, 3 de Ciudadanos, 2 de Liberales de Benidorm y 1 del concejal no adscrito) con la abstención de los 2 concejales del grupo compromis-Los Verdes), que los **vocales no miembros de la Corporación que formen parte de la Comisión para el estudio de la Gestión Integral del Agua en Benidorm sean los siguientes:**

- TAG del Departamento de Contratación
- TAG del Departamento de Tesorería
- TAG del Departamento de Intervención
- Tesorero municipal
- La jefatura de ingeniería al completo
- Técnico de aguas
- Coordinador/a de Bienestar Social
- Secretario municipal

Sometida a votación la propuesta con la enmienda aprobada, **por mayoría, con 16 votos a favor** (7 de los concejales presentes del grupo Popular, 7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm) y 8 abstenciones (3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm, 2 del grupo Compromís-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito), el Pleno adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Crear la COMISIÓN DE ESTUDIO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA DE BENIDORM (CEGIAB) en los términos recogidos en el informe técnico de la Secretaría Municipal, con la enmienda aprobada siguiente:

**Vocales no miembros de la Corporación, los siguientes:**

- TAG del Departamento de Contratación
- TAG del Departamento de Tesorería
- TAG del Departamento de Intervención
- Tesorero municipal
- La jefatura de ingeniería al completo



- Técnico de aguas
- Coordinador/a de Bienestar Social
- Secretario municipal

**SEGUNDO.-** Que la citada Comisión tenga como límite temporal la presentación al Pleno Municipal de los estudios, informes, pliegos, proyectos, reglamentos, etc ., especificados en el punto 3.1 del informe técnico de la Secretaría Municipal y de aquellos otros documentos que pudieran ser necesarios para elevar a su consideración las conclusiones obtenidas.

#### **8. PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL, APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE FACTURAS Nº 65/2016.**

(Se contiene en la grabación del vídeo: 01h: 22 mm: 52 ss)

Dada cuenta de la propuesta de la concejal delegada de Hacienda, Lourdes Caselles Doménech, dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda de 19/12/2016, visto el informe del Interventor en funciones, en sentido favorable a la propuesta, obrante en el expediente.

Sometida a votación la propuesta, **por mayoría**, con 10 votos a favor (7 de los concejales presentes del grupo Popular y 3 del grupo Ciudadanos), 9 votos en contra (7 del grupo Socialista y 2 del grupo Compromís-Los Verdes) y 5 abstenciones (2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 2 del grupo Liberales de Benidorm, y 1 del concejal no adscrito) el Pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:

*“La normativa reguladora en materia de Haciendas Locales establece los principios de temporalidad y de suficiencia de los créditos presupuestarios, y el artículo 60.2 del RD 500/1990 indica que corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos.*

*La aplicación de esta normativa al marco de la actividad habitual de los proveedores de obras, servicios o suministros al Ayuntamiento, motiva la presente propuesta, que esta expresamente destinada a la regularización de aquellos gastos que en cualesquiera de las fases de su gestión han visto alteradas las normas procedimentales reguladoras de la contratación administrativa o del reconocimiento de las obligaciones en sus diversas variantes.*

*En estos casos, la ley prevé la utilización de una figura especial, encaminada a evitar costosas condenas en el orden jurisdiccional respecto a proveedores que han sido ajenos a su tramitación administrativa, estableciendo que se realice el reconocimiento de los compromisos de gasto mediante un expediente de exclusiva competencia plenaria, y en virtud del principio de enriquecimiento injusto, que se daría si el ayuntamiento, que ha recibido las obras, servicios o suministros, no hiciera frente a las facturas o gastos derivados de las mismas.*

*En base a lo expuesto, esta Concejalía de Hacienda, de conformidad con el informe de la Intervención municipal, eleva al Pleno la siguiente propuesta:*

**PRIMERO:** *"Aprobar la relación de facturas número 65 de 14 de diciembre de 2016 por importe de 386.782,59 euros, en virtud del procedimiento previsto en el artículo 60 nº 2 del RD 500/1990"*



## 9. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS EN MATERIA DE REPOSICIÓN DE PLAZAS VACANTES DE PERSONAL DE LA POLICÍA LOCAL.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 01h: 36 mm: 21 ss)

Dada cuenta de la propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos, Jesús Carrobles Blanco, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 21/12/2016, vistos los informes de Intervención y demás documentación obrante en el expediente.

Por el concejal del grupo Ciudadanos por Benidorm, Arturo Cabrillo, se da traslado a la Secretaría General del documento Word con su intervención, para su constancia en acta, siendo la siguiente:

*“El posicionamiento de nuestro grupo de Ciudadanos por Benidorm, después de las reuniones mantenidas durante el último año con los representantes tanto del Sindicato Profesional de Policías Locales y Bomberos (SPPLB), como del Sindicato de Empleados Públicos de la Comunidad Valenciana (SEP-CV), ha cambiado respecto a la posición de nuestro voto en el pleno de 31 de agosto de 2015, principalmente, al cambiar la portavocía de nuestro grupo, por ello en esta ocasión nuestra posición va a ser a favor de que se solicite la reposición de las plazas vacantes.*

*En primer lugar, por la necesidad acuciante que tiene nuestra ciudad de aumentar los efectivos de la Policía Local, destinados realmente a la seguridad ciudadana, pero debemos desde nuestro grupo municipal de Ciudadanos por Benidorm, exigir el cumplimiento del acuerdo plenario de aquel agosto de 2015, en el que se acordó la creación de un plan de necesidades de la policía local, antes de enero de 2016, en el que se establecieran las prioridades del cuerpo a medio y largo plazo, pues bien hoy 27 de diciembre 2016, apenas a cuatro días del 1 de enero de 2017, no tenemos noticias de la elaboración de dicho plan de necesidades, y lo triste de este asunto, es que ya no nos extraña que en esta Entidad Local no se cumplan los acuerdos plenarios que se adoptan, ni se tomen medidas de tipo disciplinario sobre los servicios municipales que eluden su responsabilidad en tantos y tantos asuntos que suceden en este Ayuntamiento.*

*Debemos recordar, que las carencias de la policía local, no son únicamente necesidades de efectivos, existen otras muy importantes.*

*En cuanto a **vehículos** son necesarios más scooters y quads, que dado su estado actual muchos de ellos no pueden salir a patrullar en las mínimas condiciones de seguridad que se le exige a cualquier particular.*

*En cuanto al **armamento** hemos sido conocedores que muchos de los agentes de la policía local, deben utilizar un arma de su propiedad como la adscrita al servicio.*

*De igual forma, sabemos que hay una carencia de al menos de 160 **chalecos antibalas** para cubrir las necesidades de todos los agentes.*

*En similar situación está la carencia de **walkies** para el trabajo diario.*

*No se disponen de suficientes **pdas** para asignar a cada unidad de servicio en la calle y eso que el coste correría a cargo de Suma.*

*Es simplemente y llanamente una dejación total de funciones, y una falta de diligencia en el desempeño del correcto funcionamiento de este cuerpo, y si todo*





*esto no fuera suficiente, hemos sido conocedores que no se cumple con la mas mínima e imprescindible reposición anual de la **uniformidad** de los agentes. Y pese a todo lo dicho con anterioridad, un año después de cuando debería haber estado terminado el Plan de Necesidades de la Policía Local, seguimos sin noticias, señores del equipo de gobierno, no es de recibo que se vanaglorien de su gestión en desayunos informativos, cuando esta deja mucho que desear. Reiterar nuestro voto favorable a la reposición de plazas de la Policía Local, y más, cuando el informe de Intervención municipal, con datos del estado de la ejecución del presupuesto municipal del tercer trimestre de 2016, nos indica que está garantizando que no se pone en riesgo el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.”*

Sometida a votación la propuesta, **por mayoría**, con 21 votos a favor (7 de los concejales presentes del grupo Popular, 7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos y 2 del grupo Compromís-Los Verdes), y 3 abstenciones (2 del grupo Liberales de Benidorm, y 1 del concejal no adscrito) el Pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:

*“Con fecha 18 de octubre de 2016 se solicitó al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas autorización para la aprobación de las plazas de personal de la Policía Local previstas en la oferta Pública de Empleo para 2016.*

*El Ministerio, al objeto de acreditar el cumplimiento del artículo 20 uno 2.c) de la Ley 48/2015 de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2016 solicitó informe de intervención sobre la estimación del ahorro neto, que deberá ser positivo, así como del nivel de endeudamiento, que no podrá ser superior al 75% de los ingresos ordinarios liquidados en el ejercicio inmediato anterior (2015). En ambos casos los cálculos deberán ser conformes a lo establecido en la Disposición Final Trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos Generales del Estado para 2013. (Se adjunta informe de Intervención).*

*Igualmente, requieren Acuerdo del Ayuntamiento en Pleno en el que se solicite la reposición de las plazas vacantes y en el que se ponga de manifiesto que aplicando esta medida no se pone en riesgo el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.*

*Ambos requisitos se cumplen según se manifiesta en el informe del Interventor Municipal. Por consiguiente solicito del Ayuntamiento en Pleno:*

**PRIMERO.- Acordar que se solicite la reposición de las plazas vacantes.**

**SEGUNDO.- Manifiestar que aplicando esta medida no se pone en riesgo el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.”**

## **10.- PROPUESTA DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL Y MEMORIA DEL COSTE DE LOS SERVICIOS DEL EJERCICIO 2015.**

(Se contiene en la grabación del vídeo: 02 h: 12 mm: 49 ss)

Dada cuenta de la propuesta de Alcaldía de 12 de diciembre de 2016, relativa a aprobación de la Cuenta General y memoria del Coste de los servicios del ejercicio 2015. Vista la documentación obrante en el expediente.





Por el concejal del grupo Ciudadanos por Benidorm, Arturo Cabrillo, se da traslado a la Secretaría General del documento Word con su intervención para su constancia en acta, siendo la siguiente:

*“En un punto como este, eminentemente de carácter técnico, como es, la contabilidad de esta Entidad Local, solo podemos hacer algunas reflexiones para el conocimiento general de todos nuestros convecinos.- Deben tomar conciencia, de que entre todos ellos, en 2.015, han pagado **48.782.605** euros en **impuestos**, y una cantidad muy cercana a **21 millones** de euros en **tasas**, lo que entre ambos supera los **69 millones** de euros.- Mientras que de transferencias de administraciones supramunicipales sólo se han recibido algo más de **16 millones** de euros.- Todo ello ha servido para cubrir **32.742.642** euros en **gastos de personal** y otros **35.523.813** euros para **otros gastos de gestión ordinaria**, es decir, entre suministros y servicios externos, hacen un montante de **75.282.218,48** euros, que siguen sin reducirse al no cumplirse la gran mayoría de las medidas que recoge aquel Plan de Ajuste por el que se nos subieron todos los impuestos y tasas municipales, por ello, desde nuestro grupo municipal de Ciudadanos por Benidorm, debemos, por la responsabilidad asumida frente a todos nuestros convecinos, recordarles tantas veces como sea necesario:*

***Primero**, en materia de **ingresos**, se han cumplido todas las medidas con afán recaudatorio, siendo la única que se ha cumplido de forma parcial la revisión anual de ordenanzas por la variación del IPC, y dado que el índice de precios al consumo, de los últimos años ha sido negativo, este cumplimiento parcial ha ido de nuevo en perjuicio de nuestros vecinos-contribuyentes, puesto que el cumplimiento de dicha medida hubiera reducido algo los impuestos y precios públicos durante este año, y los pasados.*

***Segundo**, en materia de **gastos**, de las 32 actuaciones con repercusión económica previstas a llevar a cabo, se han cumplido 11 totalmente, 8 de forma parcial, 3 no se han cumplido, y son 10 sobre las que no consta ninguna actuación.*

***Tercero**, en materia de **medidas organizativas**, aquí ya la sorpresa es mayúscula, cuando comprobamos trimestre tras trimestre, que de las 17 actuaciones generales previstas en el Plan de Ajuste, se han cumplido 3 totalmente, 3 parcialmente, y hay 11 de las que no hay constancia de que se hayan intentado poner en marcha.*

*Todo sigue igual, después de las 5 mociones presentadas por nuestro grupo en lo que llevamos de la presente legislatura, y que han sido aprobadas por este Pleno, para la exigencia del cumplimiento de diferentes medidas, tanto de control del gasto como de carácter organizativo.- Una vez puesto de manifiesto todo lo anterior, sólo cabe una conclusión posible, la principal ley no escrita que impera en esta administración local no es otra que la **ley del embudo**, aquella que tiene una parte estrecha por la que hacen pasar a todos los contribuyentes y vecinos, y otra parte ancha, por la que la propia administración local no cumple sus compromisos materializados mediante acuerdos plenarios, y por lo visto, lo que es más preocupante, no tiene ningún interés de cumplir las obligaciones que se impone a sí misma, por aquello de no acabar con una serie de privilegios y vicios adquiridos, aquellos que los responsables políticos no tienen la valentía de erradicar.- Desde nuestro grupo municipal de Ciudadanos por Benidorm, todo lo expuesto no es tolerable, por lo que vamos a continuar combatiendo con todas nuestras fuerzas desde nuestra humilde posición, de dos concejales, para revertir la principal situación de injusticia que sufren nuestros convecinos.*



*Lo dicho, pretende poner de relevancia un hecho singular, y de extrema gravedad, queda al descubierto para todos nuestros vecinos el fraude de ley en que consistió ese Plan de Ajuste aprobado en su día, y que tenía como única intención, aumentar los impuestos para hacer frente a los desmanes propiciados por unas decisiones políticas, de aquellos que piensan que el dinero público no es de nadie y puede ser malgastado al antojo de unos pocos que ostentan un poder que de forma transitoria les otorgan sus convecinos.- Por todo ello, como signo de protesta, ante su falta de interés por meter en cintura a esta administración local, sobre la que tienen la responsabilidad de su gestión, emitiremos un voto de abstención.”*

Sometida a votación, **por mayoría**, con 17 votos a favor (7 de los concejales presentes del grupo Popular, 7 del grupo Socialista y 3 del grupo Ciudadanos) 2 votos en contra del grupo Liberales de Benidorm y 5 abstenciones (2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 2 del grupo Compromís-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito) el Pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:

*“Dictaminada favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2015, así como la documentación que la acompañaba, por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento en sesión de fecha 24 de octubre de 2016, habiéndose sometido las mismas a su pertinente exposición pública sin que se hayan efectuado reclamaciones o reparos a la misma, de conformidad con el artículo 212.4 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales procede, en unión de la Memoria del coste y rendimiento de los servicios, someterla al Pleno de la Corporación para su pertinente aprobación.*

*Por ello, esta Alcaldía eleva al Ayuntamiento Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:*

**Primero.-** *Aprobar la "Cuenta General" de la entidad correspondiente al ejercicio 2015, junto con la documentación que la acompaña, proponiendo la imputación a patrimonio de los resultados del ejercicio.*

**Segundo.-** *Aprobar la "Memoria del coste y rendimiento de los servicios del ejercicio 2015" a la que se refiere el artículo 211 del TRRLHL."*

#### **11.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO DE RATIFICACIÓN DEL ACTA DE PAGO Y OCUPACIÓN DE SUPERFICIE EN AVDA. BENIARDÁ Nº 5, SUSCRITA EL 28/11/2016.**

(Se contiene en la grabación del vídeo: 02 h:3 7 mm: 38 ss)

Dada cuenta de la propuesta de la concejal delegada de Urbanismo, Lourdes Caselles Doménech, dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo de 19/12/2016, vista la documentación obrante en el expediente.

Sometida a votación la propuesta, **por unanimidad** de los 24 miembros de la corporación presentes en la sesión, el Pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:

*“La Junta de Gobierno Local en sesión de 30 de agosto de 2016 aprobó someter a información pública el Convenio de cesión en precario de suelo y determinación del justiprecio por mutuo acuerdo en Avenida de Beniardá nº 5 (correspondiente al antejardín del antiguo Hostal Roca), propiedad de los*



esposos de D. Belarmino Rocamora Ruíz y D<sup>a</sup>. Cinta Martín Aubalat, mediante anuncio publicado en el DOCV N° 7868 de fecha 08-09-16, por el plazo de veinte días, periodo durante el cual no se formularon alegaciones.

Suscrito el convenio el 22 de agosto de 2016, y aprobado el mismo por Acuerdo del Pleno Municipal en sesión de 31 de octubre de 2016, se ha procedido, en cumplimiento de su estipulación "TERCERA", a formalizar la correspondiente Acta de Pago y Ocupación del terreno afectado por el procedimiento expropiatorio, que ha sido suscrita por la propiedad y este Ayuntamiento en fecha 28 de noviembre de 2016, y cuya copia se adjunta a la presente propuesta.

El acta de pago y ocupación constituye el documento habilitante para el pago de la cantidad aprobada, y con ello, la autorización para posibilitar al Ayuntamiento a la ocupación y toma posesión del terreno expropiado, a título de propietario, con destino al fin referido y libre de cargas y gravámenes.

Vista la estipulación "SÉPTIMA" del Acta de Pago y Ocupación, en la que consta que una vez suscrita por las partes, se someterá la misma a la consideración del Pleno Municipal para su ratificación, la Concejala-Delegada que suscribe propone a la consideración del Pleno Municipal el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Ratificar el Acta de Pago y Ocupación de la superficie de 136,20 m<sup>2</sup> destinada a antejardín en Avenida de Beniardá nº 5, suscrita el 28 de noviembre de 2016 entre D. Belarmino Rocamora Ruíz y D<sup>a</sup>. Cinta Martín Aubalat y este Ayuntamiento, para la adquisición de terreno afectado por el procedimiento de expropiación forzosa para la ejecución del proyecto de urbanización de la Avenida de Beniardá Fase 1.

**SEGUNDO:** Notificar el acuerdo que, en su caso, se adopte a D. Belarmino Rocamora Ruíz y D<sup>a</sup>. Cinta Martín Aubalat.

**TERCERO:** Facultar al Sr. Alcalde para que otorgue cuantos documentos públicos y privados resulten necesarios para la finalización del procedimiento expropiatorio."

El acta de ocupación y pago suscrita el 28 de noviembre de 2016 es la siguiente:

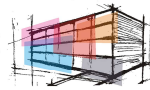
ACTA DE PAGO Y OCUPACIÓN
--------------------------

En Benidorm, a veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis.

**INTERVIENEN:**

De una parte, D. ANTONIO PÉREZ PÉREZ, Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, quién actúa en nombre y representación del mismo, asistido por D. Esteban Capdepón Fernández, Secretario General de la Corporación

y de otra, los esposos D. BELARMINO ROCAMORA RUIZ y D<sup>a</sup> CINTA MARTÍ AUBALAT, ambos mayores de edad, casados en régimen de gananciales, con domicilio común en la Avenida de Beniardá nO 3 de Benidorm, provistos de D.N.I /N.I.F. números 22.252.598-Y y 39.766.719-H, respectivamente.



## **ANTECEDENTES**

*I.- Que los esposos D. BELARMINO ROCAMORA RUIZ y D<sup>a</sup> CINTA MARTÍ AUBALAT son propietarios de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad N<sup>o</sup> 3 de Benidorm, al Tomo 281, libro 130, folio 218, finca registral n<sup>o</sup> 4/8312, situada en el n<sup>o</sup> 3 de la Avenida de Beniardá de Benidorm (antiguo Hostal Roca), afectada por el procedimiento de expropiación que inició el Ayuntamiento de Benidorm para la ejecución de la obra de urbanización de la Avenida de Beniardá - Fase I. aprobada por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 31 de enero de 1989.*

*II.- Es objeto de expropiación la superficie de terreno que se extiende desde el borde exterior de la fachada frontal del edificio existente en dicha finca hasta la mencionada Avenida de Beniardá, cuya medición real es de 136,20 m<sup>2</sup>, siendo la causa que legitima su expropiación la realización de la mencionada obra de urbanización.*

*III.- Por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 31 de octubre de 2016, se ha aprobado CONVENIO DE CESIÓN EN PRECARIO DE SUELO Y DETERMINACIÓN DEL JUSTIPRECIO EXPROPIATORIO POR MUTUO ACUERDO, suscrito por esposos D. BELARMINO ROCAMORA RUIZ y D<sup>a</sup> CINTA MARTÍ AUBALAT y este Ayuntamiento, previa tramitación reglamentaria, por el que mismos ceden y dan al Ayuntamiento de Benidorm la posesión a título de mero precario de la porción de suelo afectado por la expropiación, al objeto de que éste pueda ejecutar la obra de urbanización de la Avenida de Beniardá, sin que dicha cesión conlleve la adquisición por parte del Ayuntamiento de la propiedad sobre dicha porción de terreno ni del derecho a poseerlo, hasta tanto se verifique la efectiva ocupación del mismo, previo el pago de la correspondiente indemnización.*

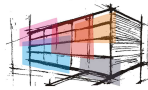
*IV.- El justiprecio a pagar por el Ayuntamiento de Benidorm como entidad expropiante por la adquisición del suelo mencionado ha quedado fijado, libremente y por mutuo acuerdo de ambas partes, al amparo de lo previsto en el artículo 24 de la L.E.F., en la cantidad total de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (155.160,74.- €), como partida alzada por todos los conceptos, sin que proceda incrementarla con el premio de afección, ni con los intereses que hayan podido devengarse hasta el momento de la conclusión del convenio por la demora en la determinación del justiprecio.*

*V.- La cesión de la propiedad del suelo expropiado se producirá en virtud de la formalización de la presente ACTA DE PAGO Y OCUPACIÓN, previo el pago en metálico de la cantidad fijada en concepto de justiprecio, que se hace efectiva con cargo a la retención de crédito, Referencia Fase Previa 201600023849 de 05-07-2016, por importe de 212.350.00-€. en cuya cantidad se contiene el importe de 155.160,74-€, con destino al abono a los expropiados en concepto de justiprecio expropiatorio.*

*En virtud de lo expuesto ambas partes,*

**CONVIENEN:**





**PRIMERO:** Que el justiprecio aprobado por el Convenio de cesión en precario de suelo, por acuerdo del Pleno Municipal en sesión de fecha 31 de octubre de 2016, acordado por mutuo acuerdo entre las partes, correspondiente a la finca referida en los antecedentes, ha quedado fijado en la cantidad total de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (155.160,74.-€).

**SEGUNDO:** Que los esposos D. BELARMINO ROCAMORA RUIZ y D<sup>a</sup> CINTA MARTÍ AUBALAT se avienen a la expropiación por parte del Ayuntamiento de Benidorm de la finca referida de 136,20 m<sup>2</sup> de superficie, cuya concreta localización se indica en el plano adjunto emitido por el Sr. Ingeniero Técnico en Topografía Municipal, y que se adjunta a la presente acta.

**TERCERO:** Que el destino de la finca descrita es la ejecución de las obras de urbanización de la Avenida de Beniardá, Fase 1, según Memoria valorada contenida en el informe del Ingeniero Técnico Municipal fechado en mayo de 2016, y conforme al convenio suscrito entre las partes, renunciando expresamente al ejercicio de cualquier clase de acciones y recursos legales contra la expropiación.

**CUARTO:** Que los esposos D. BELARMINO ROCAMORA RUIZ y D<sup>a</sup> CINTA MARTÍ AUBALAT aceptan como justiprecio y contrapartida de la finca, derivado de los informes obrantes en el expediente tramitado, el importe total de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (155.160,74.- €), contenido en el Convenio aprobado por el Pleno Municipal en sesión de 31 de octubre de 2016.

**QUINTO:** Que por Decreto de la Concejal-Delegada de Urbanismo N° 6146/2016 de 24 de noviembre de 2016 se aprueba la compensación de deuda de D. Belarmino Rocamora Ruiz pendiente con el Ayuntamiento, relativa a expedientes de SUMA-Gestión Tributaria nº 2016-25-004597, por un importe de 6.038,69-€ y nº 2016-25-036355 por importe de 4.108,77-€, con el crédito reconocido a su favor en concepto de convenio expropiatorio por importe de 155.160,74-€. (ADO 201600049685), declarando extinguido el crédito y la deuda en la cantidad concurrente de 145.013,28-€ por el concepto de convenio expropiatorio, de conformidad con los artículos 71 y siguientes de la Ley General Tributaria y 58 Y siguientes de su Reglamento General de Recaudación.

Dicha resolución ha sido notificada a D. Belarmino Rocamora Ruiz mediante oficio de fecha 24 de noviembre de 2016, con Registro General de Salida nº 23349-2016/GENDEC-509, y recibida por el interesado con fecha 24 de noviembre de 2016 como consta en el expediente.

**SEXTO:** El pago de la cantidad total se hace efectivo a la firma de la presente Acta de Pago y Ocupación, mediante la entrega del cheque de LA CAIXA de fecha veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, número de documento 0.066.042-0, Serie 533, Código 4201-1, por importe de 145.013,28-€. (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRECE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS), que D. BELARMINO ROCAMORA RUIZ y D<sup>a</sup> CINTA MARTÍ AUBALAT reciben en este acto, manifestando su conformidad con el mismo.

**SÉPTIMO:** La presente Acta de Pago y Ocupación será sometida a la consideración del Pleno en la próxima sesión ordinaria a celebrar.



**OCTAVO:** Con la firma de la presente Acta de Pago y Ocupación los esposos D. BELARMINO ROCAMORA RUIZ y D<sup>a</sup> CINTA MARTI AUBALAT reconocen la cesión de la propiedad del suelo expropiado a favor del AYUNTAMIENTO DE BENIDORM a título de propietario, con destino al fin referido, y libre de cargas y gravámenes.

*En prueba de conformidad las partes comparecientes firman la presente Acta de Pago y Ocupación, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.”*

## **12. PROPUESTA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y SERVICIO DE LIMPIEZA, SALVAMENTO Y ACCESIBLES A PRESTAR EN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE BENIDORM, TRAMITADO MEDIANTE EXPEDIENTE ORDINARIO Y PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

(Se contiene en la grabación del vídeo: 02 h: 40 mm: 29 ss)

Por **unanimidad** de los 24 votos a favor de los miembros de la corporación presentes, se ratificó la **urgencia de la inclusión** del presente asunto en el orden del día.

Dada cuenta de la propuesta de la concejal delegada de Contratación y nuevas tecnologías, de 21 de diciembre de 2016.

Sometida a votación, por **mayoría** de los miembros de la corporación, con 20 votos a favor ( 7 de los concejales presentes del grupo Popular, 7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos y 1 del concejal no adscrito) y 4 abstenciones (2 del grupo Liberales de Benidorm y 2 del grupo Compromis-Los Verdes) el pleno **ACORDÓ aprobar la propuesta del siguiente tenor:**

*Acordado en el Pleno del pasado día 28 la continuidad de prestar los servicios de playas actualmente vigentes hasta la resolución de los recursos, y habiéndose resuelto éstos de forma desestimatoria y uno de ellos aceptado el desistimiento, y celebrada Mesa de Contratación el día 07 de diciembre de 2016, a la vista del Acta de Formulación de Propuesta para adjudicar el **CONTRATO MIXTO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y SERVICIO DE LIMPIEZA, SALVAMENTO Y ACCESIBLES A PRESTAR EN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE BENIDORM**, en la que se propone dicha adjudicación a favor de la mercantil “**R.A. BENIDORM, S.L.**”, y ajustándose a las exigencias del contrato, habiendo sido aportada la documentación requerida, así como el aval definitivo correspondiente en plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP y según establece el Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pleno, como Órgano de Contratación competente, debe decidir sobre la adopción del siguiente **ACUERDO:***

**ÚNICO.** Adjudicar el contrato de referencia a la mercantil “**R.A.. BENIDORM, S.L.**”, con C.I.F. B-03831021, con domicilio social en C/.Mallorca nº 5, local 15, CP 03503, de Benidorm, por la oferta detallada a continuación, debiendo prestar el contrato de acuerdo con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como los términos de su propuesta:

**CANON OFERTADO A LA ADMINISTRACIÓN:**





- **Aprovechamiento por hamacas y sombrillas **DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (2.325.000,00 €) anuales.****
- *De dicha cantidad se descuenta el importe ofertado por los servicios siguientes:*
- *Limpieza de playas: 1.026.181,82 + 102.618,18 € (IVA 10 %)*
- *Salvamento, vigilancia y asistencia: 550.000,00€ + 115.500,00 € (IVA 21 %)*
- *Playas accesibles: 95.578,51 € + 20.071,49 € (IVA 21 %)*
- *Otros servicios (ludoteca, aseos, biblioplayas): 99.000,00 € + 20.790,00 € (IVA 21%).*

*Compromiso de la empresa, en caso de resultar adjudicatario, de mantener durante el periodo de vigencia del contrato los porcentajes siguientes de empleados contratados de forma indefinida o fijos discontinuos: CINCUENTA POR CIENTO (50%).*

*Compromiso de la empresa, en caso de resultar adjudicatario, de mantener durante el periodo de vigencia del contrato empleados con la diversidad funcional siguiente: DOS (2) puestos de trabajo inmediatos y otros DOS (2) cuando sea necesario por reposición del personal.*

### **13. MOCIÓN DEL GRUPO COMPROMÍS-LOS VERDES PARA LA CREACIÓN DE UN PLAN DIRECTOR DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA.**

(Se contiene en la grabación del vídeo: 02 h: 56 mm: 12 ss)

Dada cuenta de la moción presentada por el portavoz del grupo municipal Compromis-Los Verdes, para la creación de un plan de mejora de las aguas residuales y pluviales (REGGEN 2600) dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 21/12/2016, así como la enmienda de sustitución y adición presentada por el mismo (REGSED 3968), por la que proponen sustituir el título de la propuesta de acuerdo por la siguiente redacción: "Moción para la creación de un Plan Director del Ciclo Integral del Agua", así como la modificación del punto uno de la propuesta de acuerdo.

Por el concejal del grupo Ciudadanos por Benidorm, Arturo Cabrillo, se da traslado a la Secretaría General del documento Word con su intervención para su constancia en acta, siendo la siguiente:

*"Desde nuestro grupo municipal de Ciudadanos por Benidorm, y debido a las informaciones que nos han llegado, sabemos que en el municipio de Benidorm hay un grave problema de vertidos incontrolados de agua con un exceso de conductividad debido a la salinidad de esta.- Estos vertidos, provienen de diversas fuentes, las que más perjudican son las aguas de mar procedentes de las bombas de achique de sótanos que se encuentran a una cota inferior al nivel freático.- De igual forma, las aguas procedentes de los pozos que se utilizan como fuente de energía geotérmica también son un grave problema, después de entrevistarnos con el Jefe de Ingeniería para recibir más información sobre este tema, hemos sido conocedores de la dificultad que implica sancionar los vertidos ilegales, puesto que son necesarios elementos tecnológicos que midan tanto la conductividad de las aguas como el caudal de estas, y que de una forma media pueden alcanzar los 25.000€ cada uno de ellos una vez instalados y en funcionamiento.- Por todo ello somos favorables a la redacción del Plan Director del Ciclo Integral del Agua en el que se incluya el Plan de mejora de Calidad de las Aguas Residuales y Pluviales."*



Sometida a votación **la enmienda es aprobada por mayoría** con 23 votos a favor (7 de los concejales presentes del grupo Popular, 7 del grupo Socialista, 2 de Ciudadanos por Benidorm, 3 de Ciudadanos, 2 de Liberales de Benidorm y 2 de Compromís-Los Verdes), con la abstención del concejal no adscrito. La enmienda aprobada es la siguiente:

**“1. Enmienda de sustitución:**

• *Sustituir el título de la propuesta de acuerdo por la siguiente redacción: “Moción para la creación de un Plan Director del Ciclo Integral del Agua”.*

**2. Enmienda de adición:**

• *Modificar el punto uno de la propuesta de acuerdo con la siguiente redacción entre ‘del’ y ‘Plan’: “Plan Director del Ciclo Integral del Agua que incluya un”, y de “además de todos los aspectos inherentes a dicho Plan”, al final del párrafo, de manera que la redacción final de este punto sea: “1. Elaboración y creación del Plan Director del Ciclo Integral del Agua que incluya un Plan de Mejora de Calidad de las Aguas Residuales y Pluviales del Ayuntamiento de Benidorm, que incluya todos los aspectos económicos, jurídicos, sociales, de concienciación y de información para conseguir la reducción efectiva de los niveles de conductividad del agua tratada por la Estación Depuradora de aguas residuales de Benidorm (EDAR) y un mejor uso y reutilización de las aguas residuales y pluviales de la ciudad, además de todos los aspectos inherentes a dicho Plan”.*

Seguidamente se somete a votación la moción con la enmienda aprobada. **Por mayoría** con 23 votos a favor (7 de los concejales presentes del grupo Popular, 7 del grupo Socialista, 2 de Ciudadanos por Benidorm, 3 de Ciudadanos, 2 de Liberales de Benidorm y 2 del grupo Compromís-Los Verdes), con la abstención del concejal no adscrito, el pleno **ACORDO:**

1. Elaborar y crear el Plan Director del Ciclo Integral del Agua que incluya un Plan de Mejora de Calidad de las Aguas Residuales y Pluviales del Ayuntamiento de Benidorm, que incluya todos los aspectos económicos, jurídicos, sociales, de concienciación y de información para conseguir la reducción efectiva de los niveles de conductividad del agua tratada por la Estación Depuradora de aguas residuales de Benidorm (EDAR) y un mejor uso y reutilización de las aguas residuales y pluviales de la ciudad, además de todos los aspectos inherentes a dicho Plan.
2. Que se de cuenta de las medidas tomadas por este acuerdo en el pleno municipal de Benidorm.

**14.- MOCIÓN DEL GRUPO COMPROMÍS-LOS VERDES PARA ESTUDIAR Y APROBAR AYUDAS A TRAVÉS DE BONIFICACIÓN DE IMPUESTOS Y TASAS A LOS JUBILADOS, LOS DESEMPLEADOS Y LOS DISCAPACITADOS DE BENIDORM.**

(Se contiene en la grabación del vídeo: 03 h: 17 mm: 38 ss)

La moción se deja sobre la mesa a fin de completar el mismo con los informes necesarios para su correcta tramitación, y llevarlo al pr.

**15. MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 17, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN**



## DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE, VALORIZACIÓN Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 03 h: 19 mm: 50 ss)

Dada cuenta de la moción presentada por el portavoz del grupo municipal Socialista, Rubén Martínez Gutiérrez, (REGSED 633), dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 26/10/2016. Visto el informe del Ingeniero Técnico Municipal, de Intervención y de tesorería obrantes en el expediente.

El portavoz popular, José Ramón González de Zárate Unamuno, presenta in voce **enmienda de adición** siguiente:

Añadir un apartado 2 siguiente: *“Crear una comisión para en estudio de la modificación de la ordenanza fiscal nº 17, en la que estén representados todos los grupos políticos, un representante de Intervención, un representante de Tesorería, un representante de Ingeniería y representantes de las asociaciones empresariales AICO, AVIBE, HOSBEC, ABRECA, OCIOVAL, CAMPING, JETURBE y Consejo Vecinal.”*

La enmienda es aprobada por **mayoría**, con 23 votos a favor (7 de los concejales presentes del grupo Popular, 7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 2 del grupo Compromís-Los Verdes) con la abstención del concejal no adscrito.

Por el concejal del grupo Ciudadanos por Benidorm, Arturo Cabrillo, se da traslado a la Secretaría General del documento Word con su intervención para su constancia en acta, siendo la siguiente:

*“En cuanto a la tasa de prestación del servicio de recogida, transporte, valorización y eliminación de residuos sólidos urbanos, ocurre algo sorprendente, que se puede comprobar fácilmente consultando su artículo 7.2 relativo a la cuota tributaria establecida según los diferentes epígrafes en la ordenanza que la regula, la ordenanza fiscal nº 17, que se aplica como tarifa anual, donde aparecen catalogados los usos de los inmuebles a los que se les aplica la tasa por diferentes conceptos, como son:*

- *La recogida domiciliaria.*
- *La transferencia y transporte.*
- *La valorización y la eliminación.*

*Sin profundizar en cada uno de ellos, si me van a permitir que me refiera a algo en concreto, aquello a lo que me refería al inicio de mi intervención como algo sorprendente.*

*¿Cómo es posible que el comedor de un establecimiento hotelero, pague anualmente 379,018 € con los residuos que genera diariamente?*

*Y un inmueble destinado a oficinas y despachos, pague anualmente 279,116 €.*

*¿O cómo es posible que la tasa de basura sea la misma para un comedor de un hotel de 500 habitaciones que para uno de 50 habitaciones?*

*Como estos ejemplos se pueden encontrar otros, por ello consideramos conveniente iniciar la revisión de la citada ordenanza para ajustar la cuota tributaria anual que deben pagar nuestros vecinos a la magnitud o volumen de los residuos que generan.*



*De igual forma, visto el informe del ingeniero técnico municipal Sr. Cartagena, en relación al futuro establecimiento de la tasa de tratamiento de residuos por el Consorcio que incluirá la gestión de todos los ecoparques de su demarcación, la transferencia, la valorización, y la eliminación de los residuos sólidos urbanos, y que va a estar gestionada por este, nuestro criterio difiere al marcado por el técnico, ya que consideramos interesante empezar a trabajar para eliminar la desproporcionalidad que existe en algunos casos entre las tasas y los residuos generados, mientras el Consorcio avanza en el establecimiento de la nueva tasa. Para llegado el momento, y una vez se conozca el alcance de esta, así como la afección de los costes de los diferentes servicios, poder ser integrada en la tasa municipal.- Por lo tanto nuestro voto a favor.”*

Sometida a votación la moción con la enmienda aprobada, **por unanimidad** de los 24 miembros de la corporación presentes, el pleno **adoptó los siguientes ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Iniciar la revisión de la Ordenanza Fiscal Número 17 Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida, Transporte, Valorización y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos, para que la cuota tributaria anual aplicada a los establecimientos de restauración, locales, oficinas y despachos, así como otros epígrafes comerciales, tengan una mejor proporcionalidad, donde dicha revisión no suponga un incremento en las viviendas.

**SEGUNDO.-** Crear una comisión para en estudio de la modificación de la ordenanza fiscal nº 17, en la que estén representados todos los grupos políticos, un representante de Intervención, un representante de Tesorería, un representante de Ingeniería y representantes de las asociaciones empresariales AICO, AVIBE, HOSBEC, ABRECA, OCIOVAL, CAMPING, JETURBE y Consejo Vecinal.

## **16.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA PARA LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM A LA DECLARACIÓN DE PARÍS PARA UNA ACCIÓN ACELERADA EN LAS CIUDADES Y PONER FIN A LA EPIDEMIA DEL SIDA.**

(Se contiene en la grabación del vídeo: 03 h: 37 mm: 07 ss)

Dada cuenta de la moción presentada por el portavoz del grupo municipal Socialista (REGSED 2904), dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 12/12/2016.

Sometida a votación, **por unanimidad** de los 24 miembros de la corporación presentes en la sesión, el Pleno aprobó la moción del siguiente tenor:

**MOCIÓN PARA LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM A LA DECLARACIÓN DE PARÍS PARA UNA ACCIÓN ACELERADA EN LAS CIUDADES Y PONER FIN A LA EPIDEMIA DEL SIDA**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 1 de diciembre de 2014, Día Internacional de la Acción contra el VIH-SIDA, alcaldes de todo el mundo firmaron en París una declaración para poner fin a la epidemia de sida en sus ciudades. En dicha declaración, denominada Declaración de París, los



alcaldes se comprometen a adoptar una serie de compromisos para acelerar la respuesta al sida en las ciudades con el objetivo de poner fin a la epidemia. Entre tales compromisos se encuentra alcanzar los objetivos 90-90-90 de ONUSIDA.

En esta reunión, organizada por la alcaldesa de París, Anne Hidalgo, estuvieron también presentes el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida (ONUSIDA), el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat) y la Asociación Internacional de Proveedores de Atención al Sida (IAPAC), organismos que, junto con los alcaldes, firmaron la Declaración de París.

La Declaración de París de 2014 incluye el compromiso de centrarse en las comunidades más afectadas por el VIH, movilizar recursos para lograr una mejor Integración de salud pública y desarrollo, construir y acelerar las estrategias urbanas en materia de VIH y usar la respuesta al sida como catalizador para una transformación social positiva.

Nos encontramos en un momento histórico para la respuesta al sida. Gracias a los avances científicos, el activismo comunitario y el compromiso político con unos objetivos comunes, tenemos la oportunidad real de poner fin a la epidemia de sida a escala mundial para el año 2030. Las ciudades llevan mucho tiempo en la primera fila de la respuesta al sida y ahora se encuentran en una posición única para liderar acciones aceleradas con miras a alcanzar los objetivos 90-90-90 en 2020: que el 90% de las personas que viven con el VIH conozca su estado serológico; que el 90% de quienes conocen su estado serológico positivo reciba tratamiento; y que el 90% de las personas en tratamiento suprima la carga viral.

Podemos detener todas las nuevas infecciones por el VIH y evitar las muertes relacionadas con el sida, incluidas las muertes por tuberculosis. Podemos acabar con el estigma y la discriminación. Todos nuestros ciudadanos y ciudadanas deben tener acceso a servicios de prevención, tratamiento, atención y apoyo relacionados con el VIH y la tuberculosis que permitan salvar vidas.

Si colaboran, las ciudades pueden adoptar medidas locales que tengan una repercusión mundial. Al aprovechar nuestro alcance, Infraestructura y capacidad humana, las ciudades crearán un *futuro* más equitativo, incluyente, próspero y sostenible para todos los ciudadanos, sin importar su sexo, edad, situación económica o social u orientación e identidad sexual.

Por todo lo expuesto, presentamos la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

- 1. Adherirse a la Declaración de París para una acción acelerada en las ciudades y poner fin a la epidemia del Sida para el 2030, cuyo texto íntegro se adjunta al presente Acuerdo.**
- 2. Trasladar el presente Acuerdo de Adhesión a la Declaración de París a sus promotores y a la Coordinadora Estatal VIH-Sida (CESIDA), así como a las organizaciones de VIH-Sida de nuestro ámbito.**
- 3. Autorizar la firma de Adhesión a la Declaración de París del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm.**





**4. Dar cuenta en los siguientes Plenos Ordinarios de la Corporación de las acciones emprendidas respecto al acuerdo plenario adoptada, cuando corresponda.**

El convenio objeto de adhesión es el siguiente:

**DECLARACIÓN DE PARÍS**

**ACCIÓN ACELERADA EN LAS CIUDADES:**

**PONER FIN A LA EPIDEMIA DE SIDA**

Ciudades que alcanzan los objetivos 90-90-90 para 2020

90% de las personas que viven con el VIH conocerá su estado serológico.

90% de quienes conocen su estado serológico positivo recibirá un tratamiento.

90% de las personas en tratamiento logrará suprimir la carga viral.

**DECLARACIÓN DE PARÍS**

Nos encontramos en un momento histórico para la respuesta al sida. Gracias a los avances científicos, el activismo comunitario y el compromiso político con unos objetivos comunes, tenemos la oportunidad real de poner fin a la epidemia de sida a escala mundial para el año 2030. Las ciudades llevan mucho tiempo en la primera fila de la respuesta al sida y ahora se encuentran en una posición única para liderar acciones aceleradas con miras a alcanzar los objetivos 90-90-90 en 2020: que el 90% de las personas que viven con el VIH conozca su estado serológico; que el 90% de quienes conocen su estado serológico positivo reciba tratamiento; y que el 90% de las personas en tratamiento suprima la carga viral.

Podemos detener todas las nuevas infecciones por el VIH y evitar las muertes relacionadas con el sida, incluidas las muertes por tuberculosis. Podemos acabar con el estigma y la discriminación. Todos nuestros ciudadanos deben tener acceso a servicios de prevención, tratamiento, atención y apoyo relacionados con el VIH y la tuberculosis que permitan salvar vidas.

Si colaboran, las ciudades pueden adoptar medidas locales que tengan una repercusión mundial. Al aprovechar nuestro alcance, infraestructura y capacidad humana, las ciudades crearán un futuro más equitativo, incluyente, próspero y sostenible para todos los ciudadanos, sin importar su sexo, edad, situación económica o social u orientación sexual.

**LOS ALCALDES NOS COMPROMETEMOS A:**

**1. Poner fin a la epidemia de sida en las ciudades para el año 2030**

Nos comprometemos a alcanzar los objetivos 90-90-90 relativos al tratamiento del VIH para 2020, que reducirán rápidamente el número de infecciones por el VIH y las muertes relacionadas con el sida —incluidas las causadas por la tuberculosis— y acelerarán el proceso para acabar con el sida para el año 2030. Nos comprometemos a ofrecer un acceso sostenido a los servicios de detección, tratamiento y prevención. Terminaremos con el estigma y la discriminación.

**2. Situar a las personas en el centro de todo lo que hacemos**

Nos centraremos, sobre todo, en las personas vulnerables y marginadas. Respetaremos los derechos humanos y no dejaremos a nadie de lado. Actuaremos en



el plano local y en colaboración con nuestras comunidades para impulsar el apoyo mundial en pos de sociedades resistentes y saludables y del desarrollo sostenible.

### **3. Abordar las causas de riesgo, vulnerabilidad y transmisión**

Emplearemos todos los medios necesarios, como ordenanzas municipales y otras herramientas, para abordar los factores que hacen que las personas sean vulnerables al VIH y a otras enfermedades. Trabajaremos estrechamente con las comunidades, los proveedores de servicios, los encargados del cumplimiento de la ley y otros organismos, así como con las poblaciones marginadas y vulnerables, incluidos los habitantes de barrios marginales, las personas desplazadas, las mujeres jóvenes, los trabajadores sexuales, las personas que se inyectan droga, los migrantes, los hombres que tienen relaciones sexuales con otros hombres y los transexuales, a fin de crear y promover la tolerancia.

### **4. Utilizar la respuesta al sida para una transformación social positiva**

Nuestro liderazgo impulsará una transformación social innovadora para crear sociedades equitativas, incluyentes, receptivas, resistentes y sostenibles. Integraremos programas de salud y sociales con objeto de mejorar la prestación de servicios, incluidos los relacionados con el VIH, la tuberculosis y otras enfermedades. Emplearemos los avances de la ciencia, la tecnología y la comunicación para impulsar este objetivo.

### **5. Crear y acelerar una respuesta adecuada a las necesidades locales**

Desarrollaremos y promoveremos servicios innovadores, seguros, accesibles, equitativos y libres de estigma y discriminación. Fomentaremos e impulsaremos la participación y el liderazgo de la comunidad para incrementar la demanda y para prestar servicios que respondan a las necesidades locales.

### **6. Movilizar recursos para la salud pública y el desarrollo integrados**

Invertir juntos en la respuesta al sida, mostrando un compromiso firme con la salud pública, es una inversión sólida en el futuro de nuestras ciudades que fomenta la productividad, la prosperidad compartida y el bienestar. Adaptaremos los recursos y los planes de nuestras ciudades para ofrecer una respuesta acelerada. Desarrollaremos un mecanismo de financiación innovador y movilizaremos recursos y estrategias adicionales para poner fin a la epidemia de sida para 2030.

### **7. Unirnos como líderes**

Nos comprometemos a elaborar un plan de acción y a unirnos en una red de ciudades con objeto de hacer realidad la presente Declaración. Trabajaremos en amplia consulta con todas las partes interesadas y analizaremos periódicamente los resultados a fin de ajustar nuestras respuestas para que sean más rápidas, inteligentes y eficaces. Apoyaremos a otras ciudades y compartiremos nuestras experiencias, conocimientos e información sobre los aspectos que funcionan y los que se pueden mejorar. Informaremos anualmente sobre nuestros progresos.

Ciudad \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

## **17. MOCIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS POR BENIDORM PARA LA ELABORACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE LA CONSULTA POPULAR EN BENIDORM.**



(Se contiene en la grabación del vídeo: 03h: 42 mm: 26 ss)

Dada cuenta de la moción presentada por los concejales del grupo municipal Ciudadanos por Benidorm (REGSED 2984), dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 12/12/2016.

La moción presentada es la siguiente:

**“MOCIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE LA CONSULTA POPULAR EN BENIDORM**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Con motivo de la presentación por el Grupo Municipal de Compromís-los Verdes de una moción por urgencia, que no prospero en el Pleno de la Corporación del mes de octubre, y habiendo quedado sobre la mesa en el anterior de igual forma, relativa a la celebración de una consulta popular sobre la ubicación del mercadillo municipal de los miércoles, sin entrar a valorar, si es o no, un tema de ciudad o un tema del interés de los vecinos, desde el Grupo Municipal de Ciudadanos por Benidorm con el artículo 8 del Reglamento de Participación Ciudadana en la mano, relativo al derecho a la consulta popular, que les reproduzco literalmente a continuación.*

*1. Todos los ciudadanos y ciudadanas residentes en Benidorm tienen derecho a ser consultados directamente sobre asuntos de su interés, así como a promover la consulta popular o referéndum.*

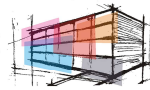
*2. La consulta popular o referéndum no podrá consistir nunca en materia de hacienda local y se tendrá que referir a ámbitos de la competencia municipal. Dentro de la misma consulta se puede incluir más de un tema y/o pregunta.*

*3. Para acordar su realización será necesario el acuerdo por mayoría absoluta del Pleno de la Corporación y tramitar la correspondiente petición al órgano competente del Estado.*

*4. No se podrán hacer, cada año mas de dos consultas de las Indicadas en este artículo y no se podrá reiterar una misma consulta dentro del mismo mandato. Tampoco se podrá realizar consulta alguna dentro de los seis meses anteriores a cualquier tipo de elecciones bien generales, europeas, autonómicas o locales.*

*Desde el Grupo Municipal de Ciudadanos por Benidorm nos hemos percatado que lo previsto en dicho precepto debería ser desarrollado por una norma municipal específica que tratará en exclusiva sobre el tema, que recogiera todos los aspectos sobre dichos procesos en los que se quiere conocer la manifestación de la voluntad popular, nuestro grupo municipal considera que esta futura ordenanza municipal sobre la consulta popular en Benidorm debe contemplar diversos aspectos de suma importancia que le den seguridad jurídica a la consulta y a los que en ella participen, estos son entre otros:*

*La definición de los agentes participantes en la consulta popular, así como los derechos y obligaciones de todos ellos.*



*La definición del censo de los electores llamados o con derecho a participar en la consulta popular.*

*La definición de las limitaciones de publicidad e información relativa a las diferentes opciones de la consulta popular, para evitar que haya desproporción entre las diferentes opciones entre las que deban elegir 105 vecinos.*

*El establecimiento de la duración del periodo de la consulta popular.*

*El establecimiento de la participación mínima para darle la validez de la consulta popular, sobretodo en el caso de la consulta vinculante.*

*La definición de las características y requisitos de la consulta popular vinculante, así como de la no vinculante.*

*Los efectos del resultado de la consulta y procedimiento para garantizar su cumplimiento.*

*El establecimiento de los medios validos de votación. En el caso de la participación presencial, la regularon del número de urnas, el lugar de instalación, la constitución de las mesas para la votación, etc. Para el caso de la participación telemática, la regulación de condiciones tecnológicas y la definición de su uso, así como la garantía de acreditación de la Identidad de los participantes en la misma.*

*Los mecanismos de control para garantizar que un vecino no pueda votar más de una vez.*

*El escrutinio de la votación, y los controles necesarios para la validez del mismo.*

*La regulación de las impugnaciones u otros mecanismos que posibiliten el recurso de los interesados que consideren que han sido conculcados sus derechos.*

*La definición de las condiciones y mecanismos para que los vecinos puedan promover una: consulta, sobre un tema o pregunta de su interés.*

*El establecimiento del presupuesto máximo que se destinará a la celebración de la consulta y cómo se repartirá este entre la diferentes opciones, para que no haya desproporción en la defensa de cada uno de los puntos de vista enfrentados.*

*Otros que se consideren relevantes por los miembros de la Corporación Y/o de los servicios municipales durante la elaboración de la ordenanza.*

*Estos son sólo algunos aspectos importantes a solucionar antes de realizar una consulta popular, pero hay otros, por ello queremos mostrar nuestro procedimiento a todos los grupos a trabajar de forma conjunta para llevar a buen puerto un tema que consideramos de mucha Importancia para la participación en la vida pública de nuestros convecinos.*

*La Constitución Española de 1.978, en su artículo 23.1, concede el derecho a los ciudadanos a participar directamente en los asuntos públicos. De igual forma, el artículo 81.1, establece que "son leyes orgánicas las relativas al desarrollo de los derechos fundamenta/es y de las libertades publicas, ( ... ), y la Ley Orgánica 2/80, sobre la regulación de las distintas modalidades de referéndum, en su Disposición*



*Adicional dispone, que "Las disposiciones de la presente Ley no alcanzan en su regulación a las consultas populares que puedan celebrarse por los Ayuntamientos, relativas a asuntos relevantes de índole municipal, en sus respectivos territorios, de acuerdo con la legislación de Régimen Local, y a salvo, en todo caso, la competencia' exclusiva del Estado para su autorización".*

*La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 71, permite la celebración de la misma cumpliendo los requisitos que ya están recogidos en el Reglamento de Participación Ciudadana, con las limitaciones recogidas en el artículo 69.2 de misma ley.*

*En el ámbito de la Comunidad Valenciana, la ley 8/2010, de régimen Local, el artículo 25.1.f), indica que la condición de vecino o vecina confiere el derecho de pedir la consulta popular, en los términos previstos en la ley. También en el mismo ámbito, el artículo 141.2, sobre otras formas de participación ciudadana, "los vecinos que gocen del derecho de sufragio activo en las elecciones municipales podrán ejercer la iniciativa popular en los términos previstos en la legislación básica estatal. Tales iniciativas pueden llevar incorporada una propuesta de consulta popular local, y el artículo 143, sobre iniciativa y consulta local, "con independencia del ejercicio por parte de los vecinos de la Iniciativa popular en los términos previstos en la legislación básica de régimen local, los alcaldes, previo acuerdo del Pleno por mayoría absoluta, podrán someter a consulta popular los asuntos de la competencia propia municipal y de carácter local que sean de especial importancia para los intereses de los vecinos y vecinas, salvo los relativos a las haciendas locales".*

*Según lo expresado con anterioridad, y ante la falta de una norma municipal que permita la celebración con garantías de dichos procesos para la manifestación de la voluntad popular sobre temas circunscritos a la esfera local, surge el propósito del Grupo Municipal de Ciudadanos por Benidorm, y dado que en el ámbito de su competencia el Ayuntamiento de Benidorm tiene la capacidad reglamentaria en su demarcación, esta moción por las razones expuestas, y en cumplimiento de uno de nuestros ejes de acción política del Contrato Electoral, con el que nos comprometimos con todos nuestros convecinos a la hora de ejercer la actividad política, el municipio participativo, por el que la vecindad pueda decidir sobre los temas fundamentales, a través de mecanismos de participación ciudadana, se somete a la consideración del Pleno el siguiente **ACUERDO**:*

*ÚNICO.- Que los servicios municipales elaboren, en un plazo máximo de 3 meses desde la aprobación del presente acuerdo, la Ordenanza Municipal de la Consulta Popular en Benidorm atendiendo a los siguientes criterios:*

- a) Definición de los agentes participantes en la consulta popular.*
- b) Definición del censo de los electores llamados o con derecho a participar en la consulta popular.*
- c) Definición de los derechos y obligaciones de todos los agentes involucrados en la consulta popular.*
- d) Definición de las limitaciones de publicidad e información relativa a las diferentes opciones de la consulta popular, para evitar que haya desproporción entre las diferentes opciones entre las que deban elegir los vecinos.*





- e) *Establecimiento de la duración del periodo de la consulta popular.*
- f) *Establecimiento de la participación mínima para darle la validez de la consulta popular.*
- g) *Definición de las características y requisitos de la consulta popular vinculante, así como de la no vinculante.*
- h) *Efectos del resultado de la consulta y procedimiento para garantizar su cumplimiento.*
- i) *Establecimiento de los medios validos de votación.*
- j) *En el caso del medio de participación presencial, regulación del número de urnas, lugar de instalación, constitución de las mesas de la votación.*
- k) *En caso del medio de participación telemática, regulación de condiciones tecnológicas. Definición de su uso y garantía de acreditación de la Identidad de los participantes en la misma.*
- l) *Mecanismos de control para garantizar que un vecino no pueda votar más de una vez.*
- m) *Escrutinio de votación, y controles necesarios para la validez del mismo.*
- n) *Regulación de las Impugnaciones u otros mecanismos que posibiliten el recurso de los interesados que consideren que han sido conculcados sus derechos.*
- o) *Definición de las condiciones y mecanismos para que los vecinos puedan promover una consulta sobre un tema o pregunta de su interés.*
- p) *Establecimiento del presupuesto máximo que se destinará a la celebración de la consulta y cómo se repartirá este entre la diferentes opciones, para que no haya desproporción en la defensa de cada uno de los puntos de vista enfrentados.”*

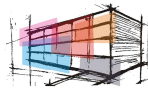
La concejal del grupo Popular Lourdes Caselles, presenta **enmienda in voce** siguiente: **Donde dice: 3 meses, diga 6 meses.**

La enmienda es aprobada por **unanimidad** de los 24 miembros de la corporación presentes.

Sometida a votación la moción con la enmienda aprobada, **por mayoría**, con 23 votos a favor (7 de los concejales presentes del grupo Popular, 7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 2 del grupo Compromís-Los Verdes) con la abstención del concejal no adscrito el pleno **ACORDÓ:**

*Que los servicios municipales elaboren, en un plazo máximo de **6 meses** desde la aprobación del presente acuerdo, la Ordenanza Municipal de la Consulta Popular en Benidorm atendiendo a los siguientes criterios:*

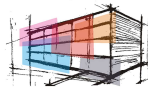
- a) *Definición de los agentes participantes en la consulta popular.*



- b) Definición del censo de los electores llamados o con derecho a participar en la consulta popular.*
- c) Definición de los derechos y obligaciones de todos los agentes involucrados en la consulta popular.*
- d) Definición de las limitaciones de publicidad e información relativa a las diferentes opciones de la consulta popular, para evitar que haya desproporción entre las diferentes opciones entre las que deban elegir los vecinos.*
- e) Establecimiento de la duración del periodo de la consulta popular.*
- f) Establecimiento de la participación mínima para darle la validez de la consulta popular.*
- g) Definición de las características y requisitos de la consulta popular vinculante, así como de la no vinculante.*
- h) Efectos del resultado de la consulta y procedimiento para garantizar su cumplimiento.*
- i) Establecimiento de los medios válidos de votación.*
- j) En el caso del medio de participación presencial, regulación del número de urnas, lugar de instalación, constitución de las mesas de la votación.*
- k) En caso del medio de participación telemática, regulación de condiciones tecnológicas. Definición de su uso y garantía de acreditación de la identidad de los participantes en la misma.*
- l) Mecanismos de control para garantizar que un vecino no pueda votar más de una vez.*
- m) Escrutinio de votación, y controles necesarios para la validez del mismo.*
- n) Regulación de las Impugnaciones u otros mecanismos que posibiliten el recurso de los interesados que consideren que han sido conculcados sus derechos.*
- o) Definición de las condiciones y mecanismos para que los vecinos puedan promover una consulta sobre un tema o pregunta de su interés.*
- p) Establecimiento del presupuesto máximo que se destinará a la celebración de la consulta y cómo se repartirá este entre la diferentes opciones, para que no haya desproporción en la defensa de cada uno de los puntos de vista enfrentados.”*

**18.- MOCIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS PARA ESTUDIAR POSIBLES IRREGULARIDADES EN EL CONTRATO DEL LOW FESTIVAL Y NEGOCIAR SUS CONDICIONES.**

(Se contiene en la grabación del vídeo: 04h: 01 mm: 57 ss)



Dada cuenta de la moción presentada por los concejales del grupo municipal Ciudadanos (REGSED 3690), dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 21/12/2016.

La moción presentada es la siguiente:

*“Exposición de Motivos:*

*El Ayuntamiento de Benidorm lleva, desde 2014, celebrando el evento musical "LOW COST FESTIVAL", denominado después "LOW FESTIVAL", con gran éxito de público y cobertura mediática. Sin embargo, este festival también acarrea elevados costes derivados de su organización por las condiciones establecidas en el contrato original, que consideramos podrían ser modificadas.*

*Entre esas las condiciones estipuladas para la celebración del LOW FESTIVAL, tal y como refleja su contrato privado firmado en procedimiento negociado sin publicidad para las sucesivas ediciones de 2014 hasta 2020, se establece que se celebrará en la tercera semana del mes de julio.*

*El contrato establece que el recinto será la Ciudad Deportiva Guillermo Amor, pero incluye la posibilidad de que en estos años se pueda cambiar de ubicación si se encontrara otro recinto de mayor capacidad y condiciones idóneas.*

*También se indica que la empresa organizadora, que debe "tener la exclusividad del festival LOW COST FESTIVAL", ahora denominado LOW FESTIVAL, debe entregar en cada edición al Ayuntamiento 380 invitaciones protocolarias. Esta cuestión podría modificarse para que en lugar de invitaciones el Ayuntamiento pudiera reducir los costes que le supone el festival, cuantificando económicamente las invitaciones a fin de reducir esa cantidad de otro gasto que esté asumiendo.*

*Entre las obligaciones de pago del autorizado, se establece que deberá asumir el de todos "los impuestos, exacciones, tasas, tributos y derechos de toda clase que graven la actividad o los medios materiales con los que se puedan llevar a término la autorización y acreditarlo en su caso ante la administración". Sin embargo, más adelante impone que será el Ayuntamiento el que se haga cargo del coste que genere el festival por el concepto de SGAE por un importe máximo de 35.000 euros más IVA, un coste que consideramos inasumible ya que se trata de algo inherente a la producción del evento.*

*Por otra parte, establece que el Ayuntamiento se hará cargo de los posibles desperfectos del césped de los campos de fútbol siempre y cuando los mismos sean debidos a "un uso normal", no achacable a conductas negligentes. Hasta la fecha abonamos grandes cantidades para reparar el césped del complejo pese a que su uso no es "normal", puesto que no se utiliza para la práctica deportiva durante los días del festival.*

*Desde el Grupo municipal Ciudadanos consideramos que todas estas cuestiones deberían renegociarse si se detectan posibles irregularidades en el contrato derivadas de la constitución de la mercantil que en estos momentos lo organiza.*

*Por todo ello, solicitamos a los grupos de la Corporación de Benidorm ACORDAR:*



1. *Elaborar un estudio que detecte las posibles anomalías del actual contrato, revisando la documentación acreditativa de solvencia técnica y económica de la mercantil que organice el festival.*

2. *Renegociar en segundo lugar con la empresa las condiciones del contrato a fin de reducir costes al Ayuntamiento.”*

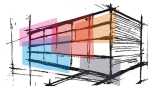
Se presentan enmiendas por el grupo Socialista y por el grupo Compromís-Los verdes que no se aprueban.

Por el concejal del grupo Ciudadanos por Benidorm, Arturo Cabrillo, se da traslado a la Secretaría General del documento Word con su intervención para su constancia en acta, siendo la siguiente:

*“Desde nuestro grupo municipal de Ciudadanos por Benidorm, al revisar el expediente administrativo relativo al contrato privado de autorización de celebración del espectáculo musical Low Festival ediciones 2014-2020, nos han surgido diferentes dudas sobre la conveniencia del mismo para el interés general, está claro que el interés particular de ciertos elementos de la sociedad ha sido colmatado con creces a costa de un importante perjuicio para muchos vecinos, principalmente aquellos que residen en la Colonia Madrid, que durante tres noches consecutivas padecen un infierno sonoro que no les permite el adecuado descanso, y que genera distorsiones tanto en su vida laboral como en su vida personal difícilmente tolerables.- Puesto de relevancia los perjuicios evidentes que genera, es necesario abordar otros perjuicios no tan evidentes, que deben ser soportados por todos los vecinos.- Centrándonos en el contrato privado de autorización que permite la celebración de este evento, muy beneficioso para unos pocos, debemos actuar y actuaremos desde nuestro grupo municipal, con el máximo rigor y responsabilidad, comprendemos el sentido, y el objetivo que persigue la moción de nuestros compañeros de ciudadanos, en cuanto a las posibles anomalías del actual contrato, queda patente en el expediente, en el informe de la Intervención municipal de 24 de febrero de 2014, que les leo literalmente **“esta intervención no ha podido realizar el control interno de este expediente con las mínimas garantías de certidumbre”**, de igual forma, manifiesta la Intervención municipal en el mismo informe, **“no se ha valorado la repercusión económica para el ayuntamiento de la totalidad de los gastos, tal como exige la ley de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, existiendo solo en el expediente una valoración parcial de los mismos”**.- Como ya pusimos de relevancia en el Pleno anterior, en este punto sucede lo mismo que en aquel, por el que se desestimo el recurso de reposición del agua, otra ilegalidad al no cumplirse el RD 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional, en su artículo 4º, la función de control y fiscalización interna de la gestión económico financiera, comprende:*

***“La fiscalización de todo acto que de lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico, o que puedan tener repercusión financiera o patrimonial”***

*De igual forma, en la ley reguladora de haciendas locales, RDL 2/2004, en su capítulo 4º, relativo al control y fiscalización, del Título 6º, y en concreto, el artículo 214 establece **“que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de***



**contenido económico, los ingresos y pagos que de ello se deriven y la recaudación, inversión y aplicación, en general de caudales públicos administrados”, por todo ello esta función comprende la intervención crítica o previa de todo acto, documento, o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico, que en este caso tampoco se ha cumplido, tal como hemos puesto de manifiesto anteriormente leyendo un extracto del informe de la intervención municipal relativa a este asunto.**

*En cuanto a la posibilidad de renegociar con la empresa las condiciones del contrato, no podemos ser ingenuos, y pensar que esta lo va aceptar de buen grado, por lo que les advierto a todos los presentes que la única posibilidad real de mejorar las condiciones, es la revocación anticipada de la autorización por causas únicamente de interés público, debidamente motivadas para que la entidad local este exenta de abonar ningún tipo de indemnización al autorizado, según lo previsto en el artículo 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares, por el que se rige dicho contrato privado de autorización, puesto que el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, solo permite la modificación de los contratos en los términos previstos en los pliegos o en el anuncio de licitación.- Dicho esto, desde nuestro grupo municipal de Ciudadanos por Benidorm, y estando a favor de la celebración de eventos que capten la atención y el interés del público joven y los atraigan hasta nuestra ciudad, somos conscientes que esto no puede ser a costa del descanso y la salud de los vecinos, por lo que habría que buscar una ubicación más adecuada para la celebración del evento que permita conjugar descanso y ocio, de igual forma tampoco puede ser a costa de los recursos económicos de todos los vecinos, ya que un evento de estas características es capaz de generar los recursos suficientes para hacer frente a aquellos gastos necesarios para su celebración, o que se producen una vez finalizado este, como los daños y desperfectos, y que ahora sufraga el Ayuntamiento.- Por todo lo dicho, manifestar nuestro voto favorable.”*

Sometida a votación cada una de las propuestas de acuerdo de la moción por separado, el pleno adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

1. **Por mayoría**, con 22 votos a favor (7 de los concejales presentes del grupo Popular, 7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 1 del concejal no adscrito), y 2 abstenciones del grupo Compromís-Los Verdes, **elaborar un estudio que detecte las posibles anomalías del actual contrato, revisando la documentación acreditativa de solvencia técnica y económica de la mercantil que organice el festival.**

2. **Por unanimidad** de los 24 miembros de la corporación presentes en la sesión, **renegociar en segundo lugar con la empresa las condiciones del contrato a fin de reducir costes al Ayuntamiento.**

**19.- DAR CUENTA DEL ESCRITO DE LA SINDICATURA DE COMPTES DE LA GENERALITAT VALENCIANA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2015.**

(Se contiene en la grabación del vídeo: 04h: 52 mm: 54 ss)

Se dio cuenta del escrito de fecha 29/11/2016, de la Sindicatura de Comptes REGSED-3095, de 5/12/2016, relativo a la necesidad de presentar la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015.





**20.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 325/2016, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE ALICANTE, RELATIVA AL RECURSO ORDINARIO Nº 129/2015, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO CONTRA EL SERVICIO PÚBLICO DE REGULACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE BENIDORM Y LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO A LA UTE FORMADA POR SICE Y AUPLASA.**

(Se contiene en la grabación del vídeo: 04h: 53 mm: 15 ss)

Se dio cuenta de la sentencia firme nº 325/2016, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 2 de Alicante, por la que se desestima el recurso contencioso Administrativo (Procedimiento Ordinario nº 129/2015), interpuesto por la mercantil Estacionamiento y Servicios SA, frente a resoluciones de fecha 23/12/2014 y 17/03/2015, relativas a contratación del servicio público de regulación del estacionamiento en vías públicas y en el término municipal de Benidorm, actos administrativos que se consideran ajustados a Derecho. Con condena en costas a la mercantil recurrente.

**21.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.**

(Se contiene en la grabación del vídeo: 04h: 53 mm: 48 ss)

Se dio cuenta de las resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, REGSED: 3846, 3847, 3848 Y 3849, de 21/12/2016, de inadmisión por extemporáneos y desistimiento (en uno de ellos) de los recursos interpuestos contra los pliegos para la licitación del contrato de Gestión del servicio público de instalación de mobiliario y servicio de limpieza, salvamento y accesibles a prestar en las playas de Benidorm.

**CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.**

(Se contiene en la grabación del vídeo: 04h: 54mm: 01ss)

**I.- DESPACHOS EXTRAORDINARIOS.**

(Se contiene en la grabación del vídeo: 04 hh: 54 mm: 07 ss)

No hubo.

**II.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA FORMALIZADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA.**

(Se contiene en la grabación del audio: 04 hh: 54 mm: 10 ss)

Se da cuenta de decretos formalizados desde la anterior sesión plenaria ordinaria, a la que tienen acceso los miembros de la Corporación a través de la plataforma de Decretos.

**III.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

(Se contiene en la grabación del vídeo: 04 hh: 54 mm: 23 ss).



El sr. Martínez Gutiérrez del grupo Socialista, pregunta al sr. Alcalde, en relación con la sentencia del asunto del punto 20 del orden del día.

El Alcalde le contesta.

Sra. Amor, del grupo Liberales de Benidorm, realiza ruegos que se contienen en la grabación de la sesión desde 04 hh: 57 mm: 46 ss.

El sr. Bigorra, formula pregunta (05h: 02mm: 05ss) que es contestada por el Interventor.

Sr. Balastegui, del grupo Ciudadanos, formula pregunta a la sra. Caselles (05h: 04mm: 00ss).

Sr. Agustín Navarro del grupo Socialista realiza un ruego.

El concejal Popular Sr. González de Zárate Unamuno, contesta al sr. Bigorra, al sr. Navarro y a la Sra. Amor.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión y se dio por concluida la sesión plenaria en la hora indicada, extendiéndose la presente acta en borrador, que es expresión sucinta de lo actuado y que de forma completa viene recogida mediante grabación audiovisual validada mediante firma digital, que como Secretario, certifico.

**EL ALCALDE**

**EL SECRETARIO P.S.**

**Antonio Pérez Pérez**

**Francisca Marín Navarro**